

⑤ *Piano y Canto Himno del Instituto Científico y Literario*



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

GACETA Universitaria

Órgano Oficial de Publicación y Difusión

Núm. 218, Agosto 2013
Época XIV, Año XXIX, Toluca, México

SR
Secretaría de Rectoría

⑤ Piano y canto Himno del Instituto Científico y Literario



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

DIRECTORIO

Dr. en D. Jorge Olvera García

RECTOR

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca

SECRETARIO DE DOCENCIA

Dra. en Est. Lat. Ángeles María del Rosario Pérez Bernal

SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez

SECRETARIO DE RECTORÍA

M. en E. P. D. Ivett Tinoco García

SECRETARIA DE DIFUSIÓN CULTURAL

M. en Com. Ricardo Joya Cepeda

SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

M. en E. Javier González Martínez

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Senties

SECRETARIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien

ABOGADO GENERAL

Lic. en Com. Juan Portilla Estrada

DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA

Lic. en D. Jorge Bernáldez García

SECRETARIO TÉCNICO DE LA RECTORÍA

M. en A. Emilio Tovar Pérez

DIRECTOR GENERAL DE CENTROS UNIVERSITARIOS UAEM Y UAP

M. en A. Ignacio Gutiérrez Padilla

CONTRALOR UNIVERSITARIO

Profr. Inocente Peñaloza García

CRONISTA

Fecha de publicación:

19 de septiembre de 2013



**DIRECTORIO
GACETA UNIVERSITARIA**

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
DIRECTOR

M. en D. Luis Enrique Parra Alva
COORDINADOR GENERAL

C.D. Adriana Ivonne Gómez López
EDITORIA

Lic. en Com. Patricia Nicolás Flores
Lic. en D.G. Cecilio Saucedo Franco
DIAGRAMACIÓN

C. Daniza Géniz Cisneros
COLABORADORA

Lic. en D. G. Marcela Pineda Téllez
INFROGRAFÍAS

Lic. en Com. Martha Valdespino Vargas
ARTE

Lázaro Hernández López
Orlando Tenorio Flores
Noé Marure Mendoza
FOTOGRAFÍA

CONTENIDO

Acta de acuerdos del H. Consejo Universitario de las sesiones ordinaria y extraordinaria del día 17 de julio de 2013	5
---	----------

Dictámenes que rinden las Comisiones del H. Consejo Universitario respecto de:

Solicitud de licencia

Maestra Rosa María Camacho Quiroz	8
---	---

Prórrogas de licencia

Maestro Leobardo de Jesús Almonte	10
Maestro José Ramón Pascual Franco Martínez	12
Maestro Víctor Javier Díaz Palomarez	14
Maestra Nidia López Lira	16
Maestra Celene Salgado Miranda	19
Maestro Rodolfo Serrato Cuevas	21
Maestra María Guadalupe Soriano Hernández	23

Adenda del programa académico de la Maestría en Administración	25
--	----

Creación del Diplomado Superior en Neurodesarrollo y Lenguaje	28
---	----

Creación de la Unidad Académica Profesional Acolman	30
---	----

Apertura de la Licenciatura de Médico Cirujano en la Unidad Académica Profesional Chimalhuacán	33
---	----

Estados financieros correspondientes al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2013	36
--	----

Propuesta para la designación del despacho de auditoría externa del ejercicio 2013	37
---	----

Otorgamiento del reconocimiento Doctor Honoris Causa al Dr. Rubén Argüero Sánchez	39
--	----

Otorgamiento del reconocimiento Doctor Honoris Causa al Profr. Harry Wade Richardson	41
---	----

Reforma al Reglamento Interno de la Facultad de Planeación Urbana y Regional de la Universidad Autónoma del Estado de México	43
---	----

CONTENIDO

Convenios

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	48
Convenio específico de coordinación entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.....	52
Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México	58
Acuerdo de coordinación entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México	63
Acuerdo por el que se reforman los artículos 22, 26, 27, 28, 29, 30 Y 34; y se deroga el artículo 36 del Reglamento Interno de la Facultad de Planeación Urbana y Regional de la Universidad Autónoma del Estado de México	67
Acuerdo por el que se crea la oficina de representación regional en la Universidad Nacional de La Plata, de la República Argentina	70
Acuerdo por el que se instituye la velada solemne luctuosa en homenaje al institutense Horacio Zúñiga Anaya	74
Acuerdo por el que se establece la denominación del Teatro Universitario de los Jaguares “Adriana Barraza”	77
Acuerdo por el que se establece la denominación de la Sala de Consejeros Universitarios “Horacio Zúñiga Anaya”	81
Acuerdo por el que se establece la denominación de la Galería Universitaria “Fernando Cano”	85
Acuerdo por el que se crea la Unidad Académica Profesional Acolman	89
Acuerdo por el que se apertura la Licenciatura de Médico Cirujano en la Unidad Académica Profesional Chimalhuacán	92
Fe de erratas	95

ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE JULIO DE 2013

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del 27 de junio de 2013.
3. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las solicitudes de licencia con goce de sueldo de la Dra. Georgina María Arredondo Ayala, presentada por la Facultad de Antropología, y de la Mtra. Guadalupe Vázquez Mejía, presentada por la Facultad de Ingeniería.
4. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la no concesión de licencia con goce de sueldo de la Mtra. Edith Cortés Romero, presentada por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
5. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo del Mtro. Joaquín Trinidad Iduarte Urbieto, presentada por la Facultad de Arquitectura y Diseño; el Mtro. José Antonio López Sandoval y el Mtro. Néstor Ponce García, presentadas por la Facultad de Ciencias Agrícolas; la Mtra. María del Carmen Gómez Chagoya, presentada por la Facultad de Economía; la Mtra. Imelda García Argueta y la Mtra. Yamel Libien Jiménez, presentadas por la Facultad de Medicina; el Mtro. Justino Gerardo González Díaz, presentada por el Centro Universitario UAEM Tenancingo; el Mtro. Josué Deniss Rojas Aragón, presentada por el Centro Universitario UAEM Valle de Chalco; y de la Mtra. Ma. de Lourdes Vargas Santillán, presentada por el Centro Universitario UAEM Zumpango.
6. Se turnó a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios el siguiente documento:
 - Propuesta de adenda del plan de estudios de la Maestría en Administración, presentada por la Facultad de Contaduría y Administración y los centros universitarios UAEM Ecatepec y Valle de Chalco, presentada por la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.
7. Se turnó a la Comisión de Finanzas y Administración el siguiente documento:
 - Estados financieros correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2013, presentados por la Secretaría de Administración.
8. Se turnó a la Comisión del Mérito Universitario el siguiente documento:
 - Propuesta para otorgar el reconocimiento Doctor Honoris Causa al profesor Harry Wade Richardson, presentada por las facultades de Arquitectura y Diseño, Economía, Geografía, y Planeación Urbana y Regional, así como por el Instituto de Estudios sobre la Universidad.

ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 17 DE JULIO DE 2013

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión del Mérito Universitario, respecto al otorgamiento de la Presea "Ignacio Ramírez Calzada", versión 2013.
3. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión del Mérito Universitario, respecto al otorgamiento de la Presea "Ignacio Manuel Altamirano Basilio", versión 2013.





UAEM | Universidad Autónoma
del Estado de México

Tercera Jornada de Teatro Universitario 2013

Título original *Estopín* de Adam Guevara / Imaginación Teatro / Dirección Oscar Alán de la Cruz

ÁNGEL DE LA CALLE

Del 15 de agosto al 6 de octubre del 2013, jueves, viernes y sábados, 17:00 hrs., domingos, 16:00 hrs.

Teatro Universitario de Cámara "Esvón Gamaliel"

Entrada general \$100.00, Administrativos y académicos \$80.00, Estudiantes e INAPAM \$60.00

www.uaemex.mx



SDC
Secretaría de Cultura

 @dpauaemex

 Dirección de Promoción Artística



DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA ROSA MARÍA CAMACHO QUIROZ, PARA REALIZAR TESIS DE DOCTORADO EN LETRAS MODERNAS EN LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Rosa María Camacho Quiroz:

- Es profesora definitiva de tiempo completo categoría “B”, adscrita a la Facultad de Humanidades.
- Tiene una antigüedad de ocho años en nuestra Institución.
- Obtuvo el título de Licenciada en Letras Latinoamericanas en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de 9.0.
- Obtuvo el grado de maestra en Humanidades: Ética, en la Universidad Autónoma del Estado de México con promedio general de 9.9.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de agosto de 2013.

Se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con

goce de sueldo a la maestra Rosa María Camacho Quiroz, en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría “B”, durante el periodo comprendido del **1 de agosto de 2013 al 31 de enero de 2014**, para realizar tesis de Doctorado en Letras Modernas en la Universidad Iberoamericana.

SEGUNDO. La Mtra. Camacho Quiroz deberá entregar en la Facultad de Humanidades en el mes de diciembre de 2013 informe de actividades, avance porcentual en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de enero de 2014.

TERCERO. La Mtra. Camacho Quiroz deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso, convenio y pagaré, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtro. Werther Juárez Toledo
Director del Plantel “Cuauhtémoc” de la
Escuela Preparatoria

Mtro. Javier Margarito Serrano García
Director de la Facultad de Ciencias de la
Conducta

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de Ingeniería

**Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del
Real Sánchez**
Consejera profesora de la Facultad de
Odontología

Mtro. Alfonso Archundia Mercado
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Iván Garduño Martínez
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología

C. Susana Gabriela Gayón Amaro
Consejera alumna de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Beatriz Villavicencio Gutiérrez
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

Toluca, México, 21 de agosto de 2013

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO LEOBARDO DE JESÚS ALMONTE, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN ECONOMÍA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE ECONOMÍA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Leobardo de Jesús Almonte:

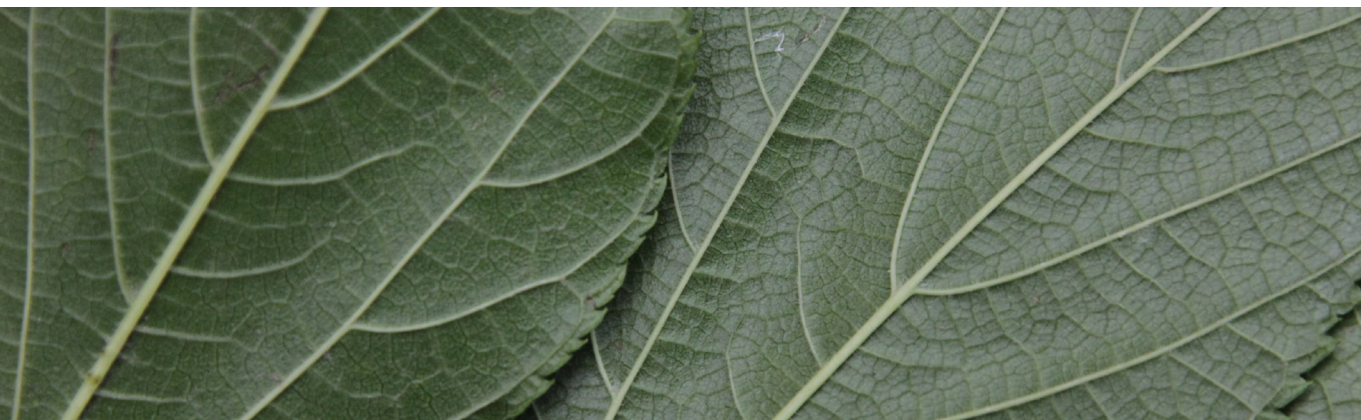
- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría “A”, durante el periodo comprendido del 1 de febrero de 2013 al 31 de julio de 2013.
- Envío informe de actividades del tercer semestre, avance de 40 % en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor, y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de agosto de 2013.

Se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Leobardo de Jesús Almonte, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría “A”, durante el periodo comprendido del **1 de agosto 2013 al 31 de enero de 2014**, para continuar estudios de Doctorado en Economía en la Universidad Nacional Autónoma de México.

SEGUNDO. El Mtro. De Jesús Almonte deberá entregar en la Facultad de Economía en el mes de diciembre de 2013 informe de actividades, copia de la constancia de calificaciones o equivalente, copia de la constancia de inscripción al siguiente semestre, avance porcentual en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de enero de 2014.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtro. Werther Juárez Toledo
Director del Plantel “Cuauhtémoc” de la
Escuela Preparatoria

Mtro. Javier Margarito Serrano García
Director de la Facultad de Ciencias de la
Conducta

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de Ingeniería

**Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del
Real Sánchez**
Consejera profesora de la Facultad de
Odontología

Mtro. Alfonso Archundia Mercado
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Iván Garduño Martínez
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología

C. Susana Gabriela Gayón Amaro
Consejera alumna de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Beatriz Villavicencio Gutiérrez
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

Toluca, México, 21 de agosto de 2013

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO JOSÉ RAMÓN PASCUAL FRANCO MARTÍNEZ, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RECURSOS NATURALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. José Ramón Pascual Franco Martínez:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría “E”, durante el periodo comprendido del 1 de febrero de 2013 al 31 de julio de 2013.
- Envío informe de actividades del primer semestre, constancia de calificaciones con promedio de 9.9, avance de 16% en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor, y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo a partir del mes de agosto de 2013.

Se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro José Ramón Pascual Franco Martínez, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría “E”, durante el periodo comprendido del **1 de agosto de 2013 al 31 de enero de 2014**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. El Mtro. Franco Martínez deberá entregar en la Facultad de Ciencias Agrícolas en el mes de diciembre de 2013, informe de actividades, constancia de calificaciones o equivalente, constancia de inscripción al siguiente semestre, avance porcentual en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de enero de 2014.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtro. Werther Juárez Toledo
Director del Plantel “Cuauhtémoc” de la
Escuela Preparatoria

Mtro. Javier Margarito Serrano García
Director de la Facultad de Ciencias de la
Conducta

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de Ingeniería

**Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del
Real Sánchez**
Consejera profesora de la Facultad de
Odontología

Mtro. Alfonso Archundia Mercado
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Iván Garduño Martínez
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología

C. Susana Gabriela Gayón Amaro
Consejera alumna de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Beatriz Villavicencio Gutiérrez
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

Toluca, México, 21 de agosto de 2013

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO VÍCTOR JAVIER DÍAZ PALOMAREZ, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS DEL AGUA EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL “DR. PABLO GONZÁLEZ CASANOVA” DE LA ESCUELA PREPARATORIA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Víctor Javier Díaz Palomarez:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría “A”, durante el periodo comprendido del 1 de febrero de 2013 al 31 de julio de 2013.
- Envío informe de actividades del cuarto semestre, constancia de calificaciones con promedio de 9.0, avance de 50% en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor, y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de agosto de 2013.

Se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Víctor Javier Díaz Palomarez, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría “A”, durante el periodo comprendido del **1 de agosto de 2013 al 31 de enero de 2014**, para que continúe estudios de Doctorado en Ciencias del Agua en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. El Mtro. Díaz Palomarez deberá entregar en el Plantel “Dr. Pablo González Casanova” de la Escuela Preparatoria en el mes de diciembre de 2013 informe de actividades, copia de la constancia de calificaciones o equivalente, copia de la constancia de inscripción al siguiente semestre, avance porcentual en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de enero de 2013.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtro. Werther Juárez Toledo
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la
Escuela Preparatoria

Mtro. Javier Margarito Serrano García
Director de la Facultad de Ciencias de la
Conducta

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de Ingeniería

**Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del
Real Sánchez**
Consejera profesora de la Facultad de
Odontología

Mtro. Alfonso Archundia Mercado
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Iván Garduño Martínez
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología

C. Susana Gabriela Gayón Amaro
Consejera alumna de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Beatriz Villavicencio Gutiérrez
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

Toluca, México, 21 de agosto de 2013

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA NIDIA LÓPEZ LIRA, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM VALLE DE CHALCO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Nidia López Lira:

Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del 6 de marzo de 2013 al 31 de agosto de 2013.

Envío informe de actividades del sexto semestre, avance de 80% en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor, y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.

Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de septiembre de 2013.

Se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra Nidia López Lira, en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del **1 de septiembre de 2013 al 28 de febrero de 2014**, para continuar estudios de Doctorado en Ciencias de la Administración en la Universidad Nacional Autónoma de México.

SEGUNDO. La Mtra. López Lira deberá entregar en el Centro Universitario UAEM Valle de Chalco en el mes de enero de 2014 informe de actividades, avance porcentual en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de febrero de 2014.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtro. Werther Juárez Toledo
Director del Plantel “Cuauhtémoc” de la
Escuela Preparatoria

Mtro. Javier Margarito Serrano García
Director de la Facultad de Ciencias de la
Conducta

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de Ingeniería

**Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del
Real Sánchez**
Consejera profesora de la Facultad de
Odontología

Mtro. Alfonso Archundia Mercado
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Iván Garduño Martínez
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología

C. Susana Gabriela Gayón Amaro
Consejera alumna de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Beatriz Villavicencio Gutiérrez
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

Toluca, México, 21 de agosto de 2013



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México



¿Ya conoces los descuentos que tienes
por ser **alumn@ UAEM**?

La universidad te ofrece descuentos
desde 5 hasta 70 por ciento,
a partir de los convenios que tiene
con establecimientos diversos.

Es muy fácil hacerlos válidos, sólo presenta tu
credencial de la escuela y ¡listo!

Para consultar la lista de lugares inscritos, visita nuestro catálogo
de descuentos en línea y nuestro sitio oficial:

<http://www.uaemex.mx/SEyV>

en donde te mantendremos al tanto de las mejores ofertas para ti.

BECAS

Estudiante universitari@,
existen más de **38**
modalidades de becas
para ti.

Para promover el ingreso,
la permanencia
y la culminación
de tus estudios
universitarios,
la UAEM te ofrece
varias modalidades
de becas nacionales
e internacionales.

Elige la más
adecuada para ti.

**¡Consulta las convocatorias
y tramítala ya!**

Centro Virtual de Becas

AFILIACIÓN AL SEGURO DE SALUD PARA ESTUDIANTES IMSS

Alumn@ UAEM, estar afiliado al IMSS
tiene varios servicios sin costo para ti:

- Consulta médica
- Cirugía
- Laboratorio
- Rayos X
- Atención odontológica
- Medicamentos

Si aún no has concluido tu afiliación al
IMSS, acércate al responsable en tu
espacio académico o comunícate al
**Departamento de Servicios
al Estudiante.**

No olvides solicitar tu carnet
de citas médicas en la Unidad
de Medicina Familiar
que te corresponde.

**“Afílate ya,
más vale prevenir”**

Dirección de Servicios al Universitario:
01 800 702 (UAEM) 8236
¡El seguro de salud es tu derecho!



<http://www.uaemex.mx/SEyV>



www.facebook.com/SEyVUAEM



JUNTOS HACEMOS HUMANISMO QUE TRANSFORMA

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA CELENE SALGADO MIRANDA, PARA CULMINAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN Y DE LA SALUD ANIMAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Celene Salgado Miranda:

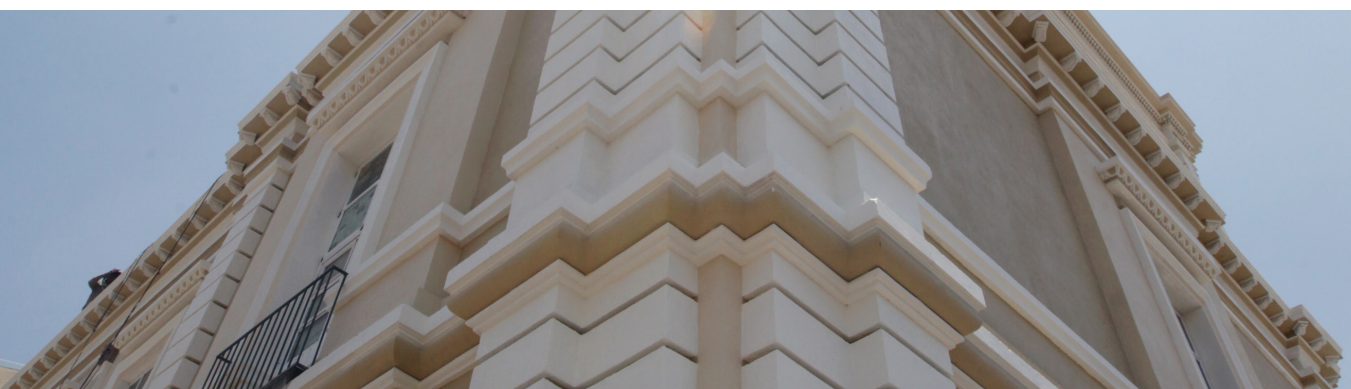
- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "A", durante el periodo comprendido del 1 de febrero de 2013 al 31 de julio de 2013.
- Envío informe de actividades del séptimo semestre, constancia de calificaciones con promedio de 9.75, avance de 85% en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor, y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo a partir del mes de agosto de 2013.

Se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra Celene Salgado Miranda, en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "A", durante el periodo comprendido del **1 de agosto de 2013 al 31 de enero de 2014**, para que culmine sus estudios de Doctorado en Ciencias de la Producción y de la Salud Animal en la Universidad Nacional Autónoma de México.

SEGUNDO. La Mtra. Salgado Miranda deberá entregar en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia en el mes de diciembre de 2013 informe de actividades, copia de la constancia de calificaciones o equivalente, avance porcentual en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de enero de 2014.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtro. Werther Juárez Toledo
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la
Escuela Preparatoria

Mtro. Javier Margarito Serrano García
Director de la Facultad de Ciencias de la
Conducta

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de Ingeniería

**Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del
Real Sánchez**
Consejera profesora de la Facultad de
Odontología

Mtro. Alfonso Archundia Mercado
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Iván Garduño Martínez
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología

C. Susana Gabriela Gayón Amaro
Consejera alumna de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Beatriz Villavicencio Gutiérrez
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

Toluca, México, 21 de agosto de 2013

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO RODOLFO SERRATO CUEVAS, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS AMBIENTALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO

Una vez analizado su expediente y

DICTAMEN

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Rodolfo Serrato Cuevas:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del 1 de febrero de 2013 al 31 de julio de 2013.
- Envío informe de actividades del tercer semestre, constancia de calificaciones con promedio de 10, avance de 35% en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor, y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo a partir del mes de agosto de 2013.

Se emite el siguiente:

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Rodolfo Serrato Cuevas, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del **1 de agosto de 2013 al 31 de enero de 2014**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Ciencias Ambientales en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. El Mtro. Serrato Cuevas deberá entregar en la Facultad de Ciencias Agrícolas en el mes de diciembre de 2013, informe de actividades, constancia de calificaciones o equivalente, constancia de inscripción al siguiente semestre, avance porcentual en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de enero de 2014.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtro. Werther Juárez Toledo
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la
Escuela Preparatoria

Mtro. Javier Margarito Serrano García
Director de la Facultad de Ciencias de la
Conducta

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de Ingeniería

**Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del
Real Sánchez**
Consejera profesora de la Facultad de
Odontología

Mtro. Alfonso Archundia Mercado
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Iván Garduño Martínez
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología

C. Susana Gabriela Gayón Amaro
Consejera alumna de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Beatriz Villavicencio Gutiérrez
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

Toluca, México, 21 de agosto de 2013

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARÍA GUADALUPE SORIANO HERNÁNDEZ, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN SOCIOECONOMÍA, ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA-DESARROLLO RURAL EN EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, CAMPUS MONTECILLO, PRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ZUMPANGO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. María Guadalupe Soriano Hernández:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría “B”, durante el periodo comprendido del 1 de marzo de 2013 al 31 de agosto de 2013.
- Envío informe de actividades del segundo semestre, avance de 25% en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor, y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de septiembre de 2013.

Se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra María Guadalupe Soriano Hernández, en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría “B”, durante el periodo comprendido del **1 de septiembre de 2013 al 28 de febrero de 2014**, para continuar

estudios de Doctorado en Socioeconomía, Estadística e Informática-Desarrollo Rural en el Colegio de Postgraduados, Campus Montecillo.

SEGUNDO. Se condiciona la prórroga de licencia con goce de sueldo solicitada por la maestra María Guadalupe Soriano Hernández, a la entrega en el Centro Universitario UAEM Zumpango de copia de la constancia de calificaciones del segundo semestre del doctorado; así como a notificar la entrega a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, a través de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, lo que deberá realizar en un periodo máximo de sesenta días naturales posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de prórroga de licencia con goce de sueldo.

TERCERO. La Mtra. Soriano Hernández deberá entregar en el Centro Universitario UAEM Zumpango en el mes de enero de 2014 informe de actividades, copia de la constancia de calificaciones o equivalente, copia de la constancia de inscripción al siguiente semestre, avance porcentual en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de febrero de 2014.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtro. Werther Juárez Toledo
Director del Plantel “Cuauhtémoc” de la
Escuela Preparatoria

Mtro. Javier Margarito Serrano García
Director de la Facultad de Ciencias de la
Conducta

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de Ingeniería

**Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del
Real Sánchez**
Consejera profesora de la Facultad de
Odontología

Mtro. Alfonso Archundia Mercado
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Iván Garduño Martínez
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología

C. Susana Gabriela Gayón Amaro
Consejera alumna de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Beatriz Villavicencio Gutiérrez
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

Toluca, México, 21 de agosto de 2013

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ADENDA DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, LOS CENTROS UNIVERSITARIOS UAEM ECATEPEC Y VALLE DE CHALCO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 busca que el posgrado represente el nivel cumbre del Sistema Educativo y constituye la vía principal para la formación de los profesionales altamente especializados que requieren las industrias, las empresas, la ciencia, la cultura, el arte, la medicina y el servicio público, entre otros. México enfrenta el reto de impulsar el posgrado como un factor para el desarrollo de la investigación científica, la innovación tecnológica y la competitividad que requiere el país para una inserción eficiente en la sociedad. Igualmente se pretende consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudios en todos sus niveles.
2. El día 26 de enero de 2012 el H. Consejo Universitario aprobó la reestructuración del programa de Maestría en Administración, propuesta por la Facultad de Contaduría y Administración.
3. La Facultad de Contaduría y Administración y los centros universitarios UAEM Ecatepec y Valle de Chalco, presentaron al H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del día 17 de julio de 2013, la propuesta de adenda del programa académico de la Maestría en Administración, para ofertar el área de Negocios en su modalidad presencial en los centros universitarios, previa aprobación de sus HH. Consejos Académico y de Gobierno.
4. El Artículo 21° del Capítulo Tercero del Reglamento de los Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que "... Toda modificación al plan de estudios requerirá de la aprobación del Consejo Universitario".
5. La propuesta de adenda del programa académico de la Maestría en Administración cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria vigente.
6. Previo a la implementación de la adenda del programa académico de la Maestría en Administración de la facultad y los centros universitarios UAEM Ecatepec y Valle de Chalco deberán atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
7. Como acciones encaminadas al seguimiento de la Maestría en Administración, la Facultad de Contaduría y Administración y los centros universitarios UAEM Ecatepec y Valle de Chalco se comprometen a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa, lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
- El claustro académico deberá revisar las líneas y los programas específicos de aplicación innovadora del conocimiento, así como los programas de las unidades de aprendizaje considerados en el plan de estudios de la maestría y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de los organismos académicos participantes.
- Registrar ante la Dirección de Estudios Avanzados de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, los temas del trabajo terminal de grado inherentes al programa académico de la maestría, conforme al plan de estudios, o al término del tercer periodo lectivo.
- Al concluir cada periodo lectivo evaluar el desarrollo del plan de estudios, presentar un informe académico sobre la marcha del mismo enfatizando los logros o resultados más relevantes, ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno de los organismos académicos participantes, proponiendo la incorporación a la planta académica de los profesores que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore, turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de adenda del programa académico de la Maestría en Administración, para ofertar el área de Negocios en su modalidad presencial en los centros universitarios UAEM Ecatepec y Valle de Chalco, presentada por la Facultad de Contaduría y Administración, y los centros universitarios UAEM Ecatepec y Valle de Chalco.

SEGUNDO. El programa académico de la Maestría en Administración tendrá una duración de cuatro a cinco periodos lectivos según el itinerario curricular.

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México es el grado de:

MAESTRA O MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS

CUARTO. El programa reconoce de forma retroactiva a la primera generación de alumnos y a la segunda recién inscrita, del Centro Universitario UAEM Ecatepec, con el objetivo de regularizar su ingreso, permanencia y egreso.

QUINTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico de la Maestría en Administración, en los centros universitarios UAEM Ecatepec y Valle de Chalco, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de los organismos académicos participantes. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García

Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez

Secretario

Mtro. Werther Juárez Toledo

Director del Plantel “Cuauhtémoc” de la
Escuela Preparatoria

Mtro. Javier Margarito Serrano García

Director de la Facultad de Ciencias de la
Conducta

Mtro. Raúl Vera Noguez

Director de la Facultad de Ingeniería

**Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del
Real Sánchez**

Consejera profesora de la Facultad de
Odontología

Mtro. Alfonso Archundia Mercado

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Iván Garduño Martínez

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología

C. Susana Gabriela Gayón Amaro

Consejera alumna de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Beatriz Villavicencio Gutiérrez

Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

Toluca, México, 21 de agosto de 2013

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL DIPLOMADO SUPERIOR EN NEURODESARROLLO Y LENGUAJE OFERTADO POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DEL CONSEJO ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Una vez analizada la propuesta del diplomado superior presentada por el Centro de Investigación en Ciencias Médicas y considerando que:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 busca que el posgrado represente el nivel cumbre del Sistema Educativo y constituye la vía principal para la formación de los profesionales altamente especializados que requieren las industrias, las empresas, la ciencia, la cultura, el arte, la medicina y el servicio público, entre otros. México enfrenta el reto de impulsar el posgrado como un factor para el desarrollo de la investigación científica, la innovación tecnológica y la competitividad que requiere el país para una inserción eficiente en la sociedad. Igualmente se pretende consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudios en todos sus niveles.
2. El Centro de Investigación en Ciencias Médicas presentó ante la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados la propuesta de creación del Diplomado Superior en Neurodesarrollo y Lenguaje, en conjunto con el Colegio de Pediatría del Estado de México y el Colegio de Pediatría de Morelón, Guanajuato, previa aprobación del Consejo Asesor de la Administración Central.
3. El objetivo general del diplomado superior es desarrollar conocimientos y habilidades teórico-prácticas en el ámbito del lenguaje y la comunicación, para favorecer la estimulación y detección de dificultades en la adquisición de las competencias lingüísticas del niño, bajo el contexto de neurodesarrollo.
4. El diplomado superior está dirigido a médicos, pediatras, neurólogos, médicos familiares o generales, psicólogos, terapeutas físicos, terapeutas ocupacionales, terapeutas en neurodesarrollo, psiquiatras, paidopsiquiatras, enfermeras, trabajadoras sociales, licenciados en educación primaria, preescolar, educación física y educación especial.
5. El diplomado superior será ofertado por la Universidad Autónoma del Estado de México a través del Centro de Investigación en Ciencias Médicas.
6. Previo a la aprobación de creación del diplomado superior por el H. Consejo Universitario, el Centro de Investigación en Ciencias Médicas deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
7. Como seguimiento del programa, el Centro de Investigación en Ciencias Médicas se compromete a presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada promoción, los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, que cuente al menos con el diploma de especialista y experiencia

en actividades relacionadas con el área, lista de alumnos inscritos, calendario de actividades académicas a desarrollar, así como el presupuesto financiero correspondiente.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de creación del Diplomado Superior en Neurodesarrollo y Lenguaje, presentado por el Centro de Investigación en Ciencias Médicas.

SEGUNDO. El diplomado tendrá un valor de 24 créditos con una duración de 240 horas.

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será:

DIPLOMADO SUPERIOR EN NEURODESARROLLO Y LENGUAJE

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del diplomado superior, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización del Consejo Asesor de la Administración Central. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtro. Werther Juárez Toledo
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la
Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de Ingeniería

Mtro. Alfonso Archundia Mercado
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Susana Gabriela Gayón Amaro
Consejera alumna de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

Mtro. Javier Margarito Serrano García
Director de la Facultad de Ciencias de la
Conducta

**Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del
Real Sánchez**
Consejera profesora de la Facultad de
Odontología

C. Iván Garduño Martínez
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología

C. Beatriz Villavicencio Gutiérrez
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

Toluca, México, 21 de agosto de 2013

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL ACOLMAN

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 13 y 99 fracciones IV y V, inciso c del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción III y VI, 43 y 46 fracción I del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria y,

CONSIDERANDO

1. Que las primeras unidades académicas profesionales fueron las de Atlacomulco (1984), Amecameca (1986) y Zumpango (1987), teniendo una dependencia directa de la escuela o facultad de procedencia de las licenciaturas que imparten; sirviendo como enlace entre ellas un coordinador de licenciatura, quien era nombrado por el director de cada escuela o facultad.
2. Que en el año 1995 con la creación de la Unidad Académica Profesional Texcoco, se inició un segundo modelo de desconcentración académica, concluyendo con ello la dependencia de las unidades respecto de las escuelas y facultades.
3. Que un tercer modelo se inició en el año 2008 con el establecimiento de las unidades académicas profesionales Nezahualcóyotl y Tianguistenco.
4. Que el modelo de unidad académica profesional se encuentra previsto en el Estatuto Universitario, concibiéndosele como una delegación de la Administración Central de la Universidad que se establece fuera de la capital del Estado, para prestar preponderantemente docencia.
5. Que el Programa de Acciones Iniciales establece, en la columna de desarrollo referente a la docencia, como orientación estratégica, ampliar y diversificar la oferta de estudios de Nivel Medio Superior, Estudios Profesionales y educación continua.
6. Que en el estudio de factibilidad desarrollado por la Secretaría de Docencia se identificó que el establecimiento de la Unidad Académica Profesional Acolman tendrá impacto e influencia en los municipios de Axapusco, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa y Teotihuacan.
7. Que los municipios con el mayor número de habitantes son: Ecatepec de Morelos, Tecámac y Acolman, que concentran 92.1% de la población regional.
8. Que el indicador demográfico de la demarcación representa 15.4% de la población total de los mexiquenses, con 2'339,778 habitantes.
9. Que la dinámica económica de la región se asienta en una población económicamente activa de 967 mil 777 habitantes, ocupándose principalmente en actividades comerciales y de servicios (sector terciario, 72.1%).
10. Que de entre las actividades económicas de la región destacan: las industrias manufactureras, los servicios educativos y el comercio al por menor, a estas actividades se dedica 65% de las unidades económicas asentadas en el territorio regional.
11. Que los indicadores educativos permiten estadísticamente determinar que debido a la concentración poblacional que

existe en la zona de impacto, se registran 292,600 jóvenes como demandantes potenciales de educación superior, ya que se encuentran en el rango de edad de 18 a 24 años. Así mismo, se encontró que la tasa de cobertura regional es baja, 14.8%, aspecto central del análisis ya que define las condiciones socioeconómicas y culturales de la zona

12. Que la oferta educativa de la región se integra por 204 programas educativos u 86 planes de estudio, impartidos por 30 instituciones de educación superior; siendo los de mayor presencia los programas de Derecho, Administración de Empresas, Contaduría, Pedagogía y Mercadotecnia.
13. Que la creación de la Unidad Académica Profesional Acolman responde a la necesidad de formar profesionistas, para atender las demandas sociales y educativas de la región.
14. Que el perfil socioeconómico de la zona de impacto de la Unidad Académica Profesional Acolman, permiten definir campos promisorios para el desarrollo de la educación superior universitaria, con base en los siguientes criterios:
 1. Vincular a la Universidad con las necesidades sociales y económicas de la región,
 2. Impulsar áreas de conocimiento de fortaleza institucional que contribuyan al desarrollo regional,
 3. Ofrecer estudios profesionales que complementen el esfuerzo interinstitucional y eviten la competencia en el campo educativo, y
 4. Desarrollar áreas que promuevan la multidisciplina y especialización académica, así como la optimización de recursos.
15. Que con base en el estudio de factibilidad llevado a cabo y los criterios antes mencionados, es recomendable que la Unidad Académica Profesional Acolman inicie sus actividades en las áreas de Ciencias Económico Administrativas, Ciencias Naturales y Exactas e Ingeniería y Tecnología.
16. Que el Artículo 52 Bis, del Capítulo I *De la Docencia Universitaria*, del Título Tercero *De la Academia Universitaria*, del Estatuto Universitario, establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria,



en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.

creación de la Unidad Académica Profesional Acolman, estableciéndose en el municipio de Acolman.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe la propuesta de

SEGUNDO. Que la Unidad Académica Profesional Acolman adopte la modalidad de multidisciplinaria, al ofertar inicialmente los programas académicos de las licenciaturas en Mercadotecnia, Nutrición, Ingeniero Químico e Ingeniero en Producción Industrial.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtro. Werther Juárez Toledo
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la
Escuela Preparatoria

Mtro. Javier Margarito Serrano García
Director de la Facultad de Ciencias de la
Conducta

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de Ingeniería

**Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del
Real Sánchez**
Consejera profesora de la Facultad de
Odontología

Mtro. Alfonso Archundia Mercado
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Iván Garduño Martínez
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología

C. Susana Gabriela Gayón Amaro
Consejera alumna de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Beatriz Villavicencio Gutiérrez
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

Toluca, México, 26 de agosto de 2013

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE APERTURA DE LA LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO EN LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL CHIMALHUACÁN

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 13 y 99 fracciones IV y V, inciso c del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción III y VI, 43 y 46 fracción I del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria y,

CONSIDERANDO

Que en el estudio de factibilidad desarrollado por la Secretaría de Docencia, se identificó que la apertura de la Licenciatura de Médico Cirujano en la Unidad Académica Profesional Chimalhuacán tendrá impacto e influencia en los municipios de Chicoloapan, La Paz, e Ixtapalaca preponderantemente.

Que la población de la demarcación representa 10% de la población total de los mexiquenses, con 1'510,712 habitantes, y la dinámica económica de la región se asienta en una población económicamente activa de 613,195 habitantes, ocupándose principalmente en actividades comerciales y de servicios (sector terciario, 73.8%).

Que la población ocupada se concentra en el sector terciario conocido como de comercio y servicios, al registrar 428,778 personas ocupadas, y en la zona de impacto se registran 140,296 habitantes en el grupo de edad de 18 a 24 años, los cuales se consideran demandantes potenciales de educación superior.

Que la cobertura educativa de estudios profesionales en la región alcanza apenas

4.5%, por debajo del estatal que asciende a 21.7%, y la oferta educativa de la región se integra por 63 programas educativos o 39 planes de estudio, impartidos por 11 instituciones de educación superior; siendo los de mayor presencia los programas de Administración y Derecho.

Que en la región solo existen dos programas de estudios profesionales del área de ciencias de la salud, estos programas son Enfermería (59) y Nutrición (32), lo cual es contrastante con las zonas marginales con problemas de salud pública y la reducida atención médica.

Que la apertura de la Licenciatura de Médico Cirujano en la Unidad Académica Profesional Chimalhuacán, responde a la necesidad de formar profesionistas para atender las demandas sociales y educativas de la región.

Que el perfil socioeconómico de la región y de la zona de impacto de la Unidad Académica Profesional Chimalhuacán, permiten definir campos promisorios para el desarrollo de la educación superior universitaria, con base en los siguientes criterios: 1. Vincular a la Universidad con las necesidades sociales y económicas de la región, 2. Impulsar áreas de conocimiento de fortaleza institucional que contribuyan al desarrollo regional, 3. Ofrecer estudios profesionales que complementen el esfuerzo interinstitucional y eviten la competencia en el campo educativo, y 4. Desarrollar áreas que promuevan la multidisciplinaria y especialización académica, así como la optimización de recursos.

Que con base en el estudio de factibilidad llevado a cabo y los criterios antes

mencionados, es recomendable que se imparta la Licenciatura de Médico Cirujano en la Unidad Académica Profesional Chimalhuacán.

Que el Artículo 52 Bis del Estatuto Universitario establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe la propuesta para la impartición de la Licenciatura de Médico Cirujano en la Unidad Académica Profesional Chimalhuacán, con la finalidad de incorporarla formalmente a la oferta educativa de la UAEM.

SEGUNDO. Que la Licenciatura de Médico Cirujano sea impartida en la Unidad Académica Profesional Chimalhuacán.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtro. Werther Juárez Toledo
Director del Plantel “Cuauhtémoc” de la
Escuela Preparatoria

Mtro. Javier Margarito Serrano García
Director de la Facultad de Ciencias de la
Conducta

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de Ingeniería

**Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del
Real Sánchez**
Consejera profesora de la Facultad de
Odontología

Mtro. Alfonso Archundia Mercado
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Iván Garduño Martínez
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología

C. Susana Gabriela Gayón Amaro
Consejera alumna de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Beatriz Villavicencio Gutiérrez
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

Toluca, México, 26 de agosto de 2013

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 99, FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2013, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. Que se han analizado los balances generales de la Universidad Autónoma del Estado de México al 30 de abril, al 31 de mayo y al 30 de junio de 2013, así como los estados de ingresos y egresos de los mismos periodos.
2. Que dichos análisis se efectuaron con base en indicadores financieros y en cuestionamientos particulares necesarios y de acuerdo a las circunstancias, con los responsables

del área respectiva de la Secretaría de Administración.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario, emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone a este Cuerpo Colegiado que se aprueben los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2013.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtro. Alejandro Hernández Suárez
Director de la Facultad de Contaduría y
Administración

Mtra. Elizabeth López Carré
Directora de la Facultad de Turismo y
Gastronomía

Mtro. Carlos Constantino Morales Méndez
Consejero profesor de la Facultad de
Geografía

C.P. Ramón de la Luz Sánchez
Consejero profesor de la Facultad de
Contaduría y Administración

C. Jérica Moreno Huitrón
Consejera alumna de la Facultad de
Economía

C. Einat Raquel Bedolla Luna
Consejera alumna de la Facultad de
Contaduría y Administración

C. Diana Nohemí Jordán Gómez
Consejera alumna de la Facultad de
Economía

Toluca, México, a 23 de agosto de 2013

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 99, FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA DESIGNACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO QUE TENDRÁ A SU CARGO LA AUDITORÍA EXTERNA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2013

Para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 21 Fracción VIII, Artículo 24 Fracción XI de la Ley de la Universidad y Artículos 148 y 149 del Estatuto Universitario, y al amparo de la autorización extraordinaria de anticipar la fecha de inicio de los trabajos de revisión de los estados financieros del ejercicio 2013, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario, se reunió para analizar y emitir el dictamen sobre la firma de profesionales que realizará la auditoría externa correspondiente al ejercicio 2013, emitiéndose los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que para la realización de los trabajos de auditoría del ejercicio 2013, se presentaron cinco propuestas con la cotización correspondiente al servicio solicitado.
2. Que en virtud de que además de presentar las condiciones económicas más convenientes, es necesario considerar la experiencia que el

profesionista tiene acerca de la situación actual de la Institución, así como de las alternativas de solución en cuanto al seguimiento y solventación de las observaciones emitidas en los ejercicios anteriores, se ha propuesto al Despacho Auditor Deghosa Internacional Consultores, S. C. por la importancia de concluir satisfactoriamente la revisión del presente ejercicio.

Por lo anteriormente expuesto y una vez analizadas las propuestas, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario, emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone a este Cuerpo Colegiado designar al Despacho Deghosa Internacional Consultores, S. C. como auditor externo de esta Universidad, para la realización de la auditoría a los estados financieros del periodo 1° de enero al 31 de diciembre de 2013.



**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtro. Alejandro Hernández Suárez
Director de la Facultad de Contaduría y
Administración

Mtra. Elizabeth López Carré
Directora de la Facultad de Turismo y
Gastronomía

**Mtro. Carlos Constantino Morales
Méndez**
Consejero profesor de la Facultad de
Geografía

C.P. Ramón de la Luz Sánchez
Consejero profesor de la Facultad de
Contaduría y Administración

C. Jérica Moreno Huitrón
Consejera alumna de la Facultad de
Economía

C. Einat Raquel Bedolla Luna
Consejera alumna de la Facultad de
Contaduría y Administración

C. Diana Nohemí Jordán Gómez
Consejera alumna de la Facultad de
Economía

Toluca, México, a 23 de agosto de 2013

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE LA DISTINCIÓN DOCTOR HONORIS CAUSA AL DR. RUBÉN ARGÜERO SÁNCHEZ

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 2 fracción VIII, 11 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, 32, 33 del Estatuto Universitario, 3, 4, 6, 7, 8, 9 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario, la Comisión del Mérito Universitario, reunida en sesión ordinaria con el propósito de analizar y dictaminar la propuesta del H. Consejo de Gobierno de la Facultad de Medicina para otorgar la distinción de Doctor Honoris Causa al Dr. Rubén Argüero Sánchez, y

CONSIDERANDO

Que el Dr. Rubén Argüero Sánchez tiene vínculos con el quehacer universitario en instituciones de alta calidad como la Universidad Nacional Autónoma de México y las universidades de Alabama y Stanford en Estados Unidos, en las que destacan sus actividades como docente e investigador en las asignaturas de Cirugía Cardiotorácica.

Que es autor y coautor de más de 200 artículos publicados en diferentes revistas y libros nacionales e internacionales; además de 12 capítulos de libros y 2 libros completos en temas de trasplante de corazón, pulmón y hemodilución.

Que fue fundador del Consejo Nacional de Cirugía del Tórax, y ha sido director de diversos hospitales, entre los que destacan la Unidad Médica de Alta Especialidad, el Hospital de Cardiología y el Centro Médico Nacional Siglo XXI del IMSS.

Que a nivel nacional e internacional el Dr. Argüero pertenece a diferentes y prestigiadas instituciones tales como: la Academia Nacional de Medicina, la European Academy

of Sciences and Arts, The Society of Thoracic Surgeons, la Legión de Honor Nacional de México y The Internacional Institute for Microcirculation, entre muchas otras.

Que ha impartido en México y distintas naciones del mundo más de 1000 conferencias de temas relacionados con el trasplante de órganos e implante de células madre al corazón.

Que en fecha 21 de julio de 1988 realizó con éxito el primer trasplante de corazón en México en las instalaciones del Centro Médico Nacional “La Raza”.

Que una vez analizadas minuciosamente y exhaustivamente las contribuciones excepcionales a la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, la Comisión del Mérito Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Que se otorgue el reconocimiento Doctor Honoris Causa al Dr. Rubén Argüero Sánchez por su reconocida honorabilidad, sus sobresalientes aportaciones a la pedagogía y a las ciencias, y por su excepcional labor a favor de la salud en México y el mundo.

SEGUNDO. Que la entrega del reconocimiento se realice en una ceremonia ex profeso, tal como se señala en el artículo 10 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.

POR LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtra. Ivett Vilchis Torres
Directora del Plantel “Dr. Ángel Ma. Garibay
Kintana” de la Escuela Preparatoria

Mtra. Felicitas Vilchis Velázquez
Consejera profesora de los
planteles de la Escuela Preparatoria

C. Cristian Conzuelo Nava
Consejero alumno de la Facultad de Turismo
y Gastronomía

C. Fátima Denisse Acosta Bravo
Consejera alumna de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional

Toluca, México, a 21 de agosto de 2013



DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE LA DISTINCIÓN DOCTOR HONORIS CAUSA AL PROFR. HARRY WADE RICHARDSON

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 2 fracción VIII, 11 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, 32, 33 del Estatuto Universitario, 3, 4, 6, 7, 8, 9 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario, la Comisión del Mérito Universitario, reunida en sesión ordinaria con el propósito de analizar y dictaminar la propuesta del H. Consejo de Gobierno de la Facultad de Arquitectura y Diseño, Planeación Urbana y Regional, Geografía, y Economía, así como del Instituto de Estudios sobre la Universidad para otorgar la distinción de Doctor Honoris Causa al Profr. Harry Wade Richardson, y

CONSIDERANDO

Que por más de 40 años ha sido un bastión académico en el campo de la planeación urbana y regional, economía regional, economía urbana, y política pública, principalmente.

Que ha publicado más de 200 libros y artículos que han sido texto en cursos sobre planeación económica tanto en la USC como en el mundo.

Que en la Universidad Autónoma del Estado de México ha tenido una amplia influencia en los cursos de licenciatura y posgrado de las facultades de Arquitectura y Diseño, Planeación Urbana y Regional, Geografía, y Economía, así como en las líneas de investigación y docencia, en el campo del territorio, en el Instituto de Estudios sobre la Universidad, y los programas de posgrado de Ciencias Ambientales y el Doctorado en Ciencias Sociales, entre otros.

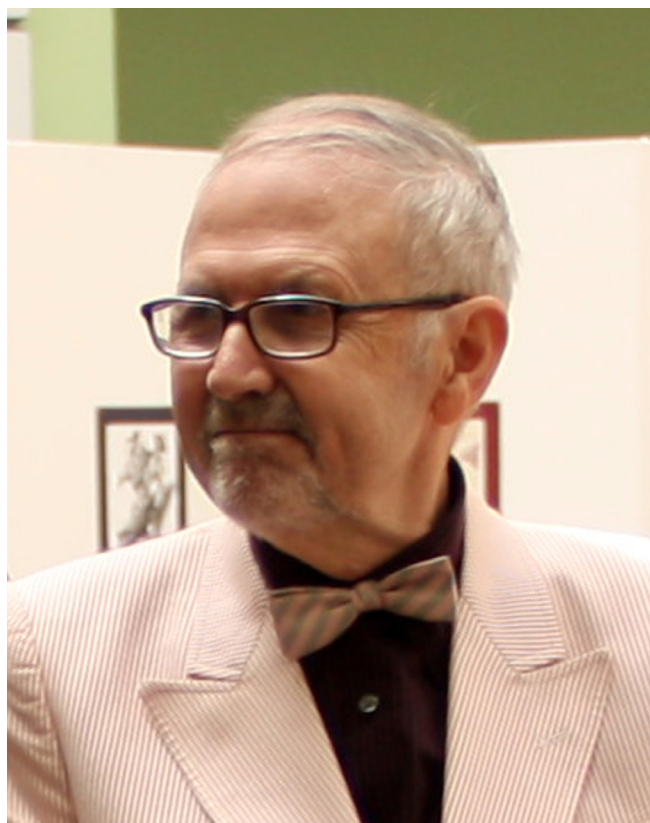
Que una vez analizadas minuciosamente y exhaustivamente las contribuciones

excepcionales a la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, la Comisión del Mérito Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Que se otorgue el reconocimiento Doctor Honoris Causa al Profr. Harry W. Richardson por su reconocida honorabilidad, su contribución extraordinaria al campo de la planeación, y por su destacada labor docente que ha beneficiado a diferentes áreas del conocimiento a nivel internacional.

SEGUNDO. Que la entrega del reconocimiento se realice en una ceremonia ex profeso, tal como se señala en el artículo 10 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.



**POR LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO DEL
H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtra. Ivett Vilchis Torres
Directora del Plantel “Dr. Ángel Ma. Garibay
Kintana” de la Escuela Preparatoria

Mtra. Felicitas Vilchis Velázquez
Consejera profesora de los
planteles de la Escuela Preparatoria

C. Cristian Conzuelo Nava
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo y Gastronomía

C. Fátima Denisse Acosta Bravo
Consejera alumna de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional

Toluca, México, a 21 de agosto de 2013

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA Y LA ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO DE LA PROPUESTA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 22, 26, 27, 28, 29, 30 Y 34; ASÍ COMO LA DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 36, CONTENIDOS EN EL CAPÍTULO QUINTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

H. Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 11, 13 y 99 fracciones IV y V inciso *b* del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción II y 42 fracción II del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos aplicables de la legislación universitaria, los suscritos integrantes de la Comisión Permanente de Legislación Universitaria del H. Consejo Universitario, presentan para su consideración y, en su caso, aprobación el siguiente dictamen que se sustenta en los consecutivos antecedentes y consideraciones.

ANTECEDENTES

1. El H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, en su sesión ordinaria del 28 de noviembre de 2005, aprobó la *Metodología para el programa de reforma integral de la legislación universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México 2005–2009*, cuyo objeto consiste en detectar desde la perspectiva jurídica los factores endógenos y exógenos que afectan el desarrollo de las actividades de la Universidad; a la vez que pretende aportar las respuestas jurídicas de la problemática institucional.
2. El 25 de febrero de 2008, la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario, aprobaron la *Metodología para la formulación de Reglamentos Internos de Organismos Académicos y Centros Universitarios de la Universidad Autónoma del Estado de México*, cuyo objetivo general es proveer a los organismos académicos y centros universitarios de un régimen jurídico amplio, congruente y actualizado a las reformas de la Ley de la Universidad, Estatuto Universitario y demás reglamentos ordinarios, en el que se establezcan fines, estructuras y procesos, se señalen cauces de conducta, normen procedimientos y actuaciones, midan la vigencia de los cuerpos normativos existentes, evalúen reflexiva y prospectivamente la creación de nuevos modos de convivencia, e inscriba en su conjunto el contexto y responsabilidad social de la Universidad.

En ese documento de planeación y ordenación del trabajo técnico-jurídico de la reglamentación interna de los organismos académicos y centros universitarios, se dejó constancia de que la normatividad universitaria, como toda creación humana, es perfectible y sujeta a los constantes cambios del entorno que la rodea.

De igual manera, contiene un diagnóstico y catalogación de la reglamentación vigente en

la Universidad, destacando que la mayoría de los reglamentos internos son obsoletos e incongruentes en relación a la actualización de las normas jerárquicamente superiores de la legislación universitaria; y que por ello es preciso que los organismos académicos y centros universitarios cuenten con las disposiciones que les permitan regir su vida interna.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida mediante ley aprobada por la LI Legislatura del Estado de México y reconocida en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

Que en concordancia con el régimen de autonomía realiza los fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo a los principios constitucionales establecidos en la fracción VII del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que además la Universidad fomenta y fortalece entre sus integrantes los valores y principios connaturales a su ser y deber ser siguientes: democracia, responsabilidad social, justicia, pluralismo, identidad, transparencia y rendición de cuentas.

Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México al desarrollar el contenido constitucional, tendrá por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional,

libre, justa y democrática; y por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que entre las atribuciones conferidas a la Universidad a través de su ley, se encuentran:

- Expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior.
- Organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica.
- Organizar, desarrollar e impulsar la difusión y extensión del acervo humanístico, científico, tecnológico, histórico, artístico y de todas las manifestaciones de la cultura.
- Ofrecer docencia, investigación, difusión y extensión, prioritariamente, en el Estado de México.

Que el Estatuto Universitario establece que la legislación universitaria se integrará con la Ley de la Universidad, el Estatuto Universitario, los reglamentos ordinarios, especiales y administrativos y por los decretos y disposiciones administrativas.

Que el artículo 13 del Estatuto Universitario establece las fases a que se sujeta el proceso legislativo que debe observarse en la expedición, modificación, derogación o abrogación de los reglamentos, mismas que se integran por:

- a) Presentación de la propuesta.
- b) Remisión de la propuesta a las Comisiones del H. Consejo Universitario para que se hagan cargo de desahogar el proceso legislativo correspondiente.

- c) Recabar las opiniones de la comunidad universitaria interesada, considerándolas para la elaboración del documento que será presentado al Consejo Universitario.
- d) Presentación al Consejo Universitario de la iniciativa correspondiente por las Comisiones del mismo para que se hagan cargo de desahogar el proceso legislativo.
- e) Aprobación de la iniciativa por mayoría de votos de los consejeros universitarios presentes en la sesión ordinaria en que se presente la iniciativa.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 107 fracción I, II y VII del Estatuto Universitario, faculta al Consejo de Gobierno de cada organismo académico y de cada centro universitario para formular el proyecto de reglamento interno correspondiente y someterlo a opinión del abogado general, quien lo turnará al Consejo Universitario para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

Que la Oficina del Abogado General, a través de la Dirección de Asuntos Legislativos, brindó asesoría técnico-jurídica y legislativa a la Facultad de Planeación Urbana y Regional de la Universidad Autónoma del Estado de México en la elaboración de la propuesta de modificación al Capítulo Quinto y Transitorios del reglamento interno.

Que la propuesta de modificación al reglamento que se dictamina tiene por objeto reformar los artículos 22, 26, 27, 28, 29, 30 y 34, así como la derogación del artículo 36, para hacer más eficiente la evaluación de las unidades de aprendizaje de los distintos planes de estudio que se imparten en la Facultad de Planeación Urbana y Regional.

Por los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5, 6, 17, 18, 19, 20, 21 fracción I, 22 y 25 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y lo previsto en los artículos 1, 2, 10 fracción I, inciso b; 11, 13, 71, 76 fracción I, 107 fracción I, II y VII y 134 del Estatuto Universitario, la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Comisión Especial de Programa Legislativo estiman procedente proponer a la Máxima Autoridad Universitaria, el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe en lo general y en lo particular la reforma de los artículos 22, 26, 27, 28, 29, 30 y 34; así como la derogación del artículo 36, contenidos en el Capítulo Quinto del Reglamento Interno de la Facultad de Planeación Urbana y Regional de la Universidad Autónoma del Estado de México, en los términos de los documentos anexos.



POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Dr. Enrique Uribe Arzate
Director de la Facultad de Derecho

Lic. Jesús González Ramírez
Consejero profesor de la Facultad de
Derecho

Lic. Hortensia Lily Ana Cantú Villanueva
Consejera profesora de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional

C. Montserrat Paulina Godoy Pontones
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

POR LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Dr. Enrique Uribe Arzate
Director de la Facultad de Derecho

Mtro. José González Torices
Director del Plantel “Sor Juana Inés de la
Cruz” de la Escuela Preparatoria

Mtra. Erika Rivera Gutiérrez
Consejera profesora de la Facultad
Arquitectura y Diseño

Lic. Jesús González Ramírez
Consejero profesor de la Facultad de
Derecho

C. Alfredo Josué Galeana Salguero
Consejero alumno del Plantel “Lic. Adolfo
López Mateos” de la Escuela Preparatoria

Toluca, México, a 23 de agosto de 2013



Adolfo

López

Mateos



Alumno, bibliotecario, Director
del Instituto Científico y Literario (ICLA),
y ex Presidente de México.

Gracias a su apoyo la transformación
del ICLA en Universidad fue posible.

FOTOGRAFÍA: El presidente
Adolfo López Mateos charla con un grupo
de estudiantes durante una visita al Edificio
Central de Rectoría de la UAEM en 1963.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “LA UPTC”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su ley, aprobada por Decreto Número 62 de la “LI Legislatura” local, publicada en la “Gaceta del Gobierno” del 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2° de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

3. Que el Dr. en D. Jorge Olvera García ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA UPTC”

1. La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, ente autónomo de carácter nacional, establecimiento público con personería jurídica y régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
2. Que para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación está representada por su Rector Dr. Gustavo Orlando Álvarez Álvarez, debidamente autorizado para este acto por la Ley 30 de 1992 y el acuerdo 066 de 2005.
3. Para el logro de los objetivos antes indicados la Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos con el

propósito de promover sus fines y objetivos, respetando la legislación vigente.

4. Con domicilio legal en Tunja-Boyacá-Colombia carretera central del Norte.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados

y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de “LA UAEM” la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, a través de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de comunes y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan las partes.

5. SERVICIOS ACADÉMICO- PROFESIONALES

Las partes se comprometen a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias. Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa y económica de ambas partes.

2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

POR “LA UPTC”

Dr. Gustavo Álvarez Álvarez
Rector



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL, M. EN U. Y R. HÉCTOR CAMPOS ALANÍS, EN LO SUCESIVO “LA UAEM”, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES, LIC. EN C.P. Y A.P. OMAR SALVADOR OLVERA HERREROS, EN ADELANTE “LA SECRETARÍA”, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el once de diciembre de dos mil doce se suscribió un Convenio General de Coordinación entre la Universidad Autónoma del Estado de México, representada por su entonces rector Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego; y por la otra, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, representada por su secretario M. en D. Cruz Juvenal Roa Sánchez, teniendo como objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de coordinación, intercambio y apoyo mutuo que benefician a las partes y a la sociedad.

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”

- I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio

propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por Decreto Número 62 de la “LI” Legislatura local, publicada en la “Gaceta de Gobierno” en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

- I.2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances de humanismo, la ciencia, la tecnología y el arte y otras manifestaciones de la cultura.

I.3. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada legislación.

I.4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario 100 oriente, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA SECRETARÍA”:

II.1. Que es una dependencia del poder ejecutivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1,3,15,19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5. fracción VI y 1.38 del Código Administrativo del Estado de México; 5 y 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.

II.2. Que el M. en D. Cruz Juvenal Roa Sánchez, titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México está facultado para suscribir el presente convenio, en razón de su nombramiento realizado por el titular del poder ejecutivo en términos de los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 3, 15, 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.6 fracción VI, 2.1, 2.3 fracción I, 2.6 fracción II y 2.8 fracción V del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 5 y 6 del Reglamento de la Secretaría del Medio Ambiente.

II.3. Que tiene el interés en colaborar con “LA UAEM” para conjugar esfuerzos que permitan desarrollar acciones encaminadas a la protección,

aprovechamiento, uso y conservación de la biodiversidad inmersa en el Estado de México.

II.4. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo, “Edificio Central”, código postal 52140, Metepec, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la calidad de vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para la elaboración e integración del “Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático (PEACCC)”, en adelante “EL PROYECTO”.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

1. “LA UAEM” se compromete a:

- Designar para la prestación de los servicios del presente convenio a la Facultad de Planeación Urbana y Regional, como dependencia académica responsable para ejercer la coordinación administrativa, operativa y técnica de “EL PROYECTO”.
- Revisar técnicamente el inventario de Gases de Efecto Invernadero (GEI)

2010, elaborado por el Departamento de Diagnóstico de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica y Pronatura México A.C.; así como desarrollar “EL PROYECTO” de acuerdo a los términos establecidos por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), documentos que para dar cumplimiento al presente instrumento se integran al mismo como ANEXO 1.

- c) Realizar las supervisiones y reuniones periódicas, de seguimiento y evaluación de “EL PROYECTO”, en coordinación con “LA SECRETARÍA”.
 - d) Elaborar una propuesta de Ley Estatal de Cambio Climático, por medio de la realización de foros de discusión con expertos científicos, representantes de los sectores gubernamental y civil; además de contar con la participación de abogados ambientalistas expertos en la materia.
 - e) Asegurar la confidencialidad de los resultados de “EL PROYECTO” de acuerdo a la Cláusula Undécima del presente instrumento.
2. “LA SECRETARÍA” se compromete a:
- a) Depositar en los términos convenidos las cantidades establecidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento legal, en la Tesorería de “LA UAEM”.
 - b) Apoyar en todo momento las tareas que faciliten la elaboración en tiempo y forma de “EL PROYECTO”.
 - c) Participar en las reuniones de carácter técnico-administrativo de seguimiento y evaluación de “EL PROYECTO” que se convoquen por cualquiera de “LAS PARTES”.

- d) Acordar con “LA UAEM” las especificaciones, términos de referencia y plazos que quedaran estipulados en el ANEXO 1, con la finalidad de contar con un marco metodológico para la ejecución de “EL PROYECTO”, el cual una vez firmado formará parte integral del presente convenio.

TERCERA. APOYO ECONÓMICO.

Con fundamento en la Cláusula Cuarta del Convenio General de Coordinación referido en el antecedente 1 del presente instrumento de fecha 11 de diciembre de 2012, “LA SECRETARÍA” depositará en la Tesorería de “LA UAEM” la cantidad de \$2’748,200.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A., por concepto de la elaboración e integración del “Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático (PEACC)”, con recursos provenientes del Anexo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

“LAS PARTES” convienen que el pago se realice en tres exhibiciones que a continuación se mencionan:

- 1) \$980,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A. por concepto de revisión técnica del inventario de emisiones de gases de efecto invernadero.
- 2) \$1’458,200.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A. por concepto de elaboración del PEACC.
- 3) \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A. por concepto de elaboración de un proyecto de iniciativa de Ley Estatal de Cambio Climático.

Como justificación de los avances, “LA SECRETARÍA” deberá recibir los avances y resultados de “EL PROYECTO” en las etapas de desarrollo previstas en el programa de trabajo. Al finalizar el programa de trabajo, “LA SECRETARÍA” recibirá de la dependencia académica responsable de “LA UAEM”, “EL PROYECTO” objeto del presente convenio.

CUARTA. ASIGNACIÓN DE RESPONSABLES.

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan la distribución de responsabilidades para dar cumplimiento al objetivo del presente instrumento asignado a los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por “LA UAEM”: M. en E.U. y R. Héctor Campos Alanís, director de la Facultad de Planeación Urbana y Regional.
- Por “LA SECRETARÍA”: L. en C.P. y A.P. Omar Salvador Olvera Herreros, coordinador de Estudios y Proyectos Especiales de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.

Los responsables formarán parte de la Comisión de Seguimiento, la cual deberá reunirse cuando sea requerido para solucionar eventualidades durante el desarrollo del objetivo del presente instrumento legal a partir de la fecha de firma, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de “LAS PARTES”. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta respectiva que refleje los puntos de acuerdo que se alcancen.

QUINTA. DEL CUMPLIMIENTO.

“LA UAEM” garantiza que los servicios profesionales, objeto de este convenio, serán prestados de conformidad con los estándares de calidad en la materia.

Si “LA UAEM” incumple o no puede corregir sustancialmente algún incumplimiento a esta garantía de forma razonable, “LA SECRETARÍA” podrá dar por terminado el presente convenio y obtener el reembolso correspondiente de los pagos realizados por dichos servicios. Si por el contrario, “LA SECRETARÍA” incumple o no corrige algún incumplimiento en un tiempo razonable, respecto de sus compromisos establecidos en la Cláusula Segunda del presente convenio, cubrirá adicionalmente los gastos generados por el retraso del cumplimiento de las obligaciones, en su caso, “LA UAEM” podrá dar por terminado este convenio sin reembolsar los pagos recibidos por los servicios.

SEXTA. DE LA COLABORACIÓN ADICIONAL.

“LA UAEM” brindará las facilidades para realizar en su caso programas de servicio social y proyectos de investigación aplicada, para el desarrollo de tesis relacionadas con temas y el objeto de este convenio previamente acordado con “LA SECRETARÍA”, tendiente a favorecer el proceso de aprendizaje de los alumnos de la Facultad de Planeación Urbana y Regional de “LA UAEM”.

SÉPTIMA. ADECUACIONES Y MODIFICACIONES.

“LA SECRETARÍA” en todo momento podrá verificar la adecuada prestación de los servicios del presente convenio y sugerir las adecuaciones y modificaciones que considere necesarias en cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo cual “LA UAEM” deberá contar con personal disponible para cada una de las acciones a realizar siempre y cuando no generen un gasto superior al ya pactado o alteren “EL PROYECTO”. Asimismo, durante la vigencia del presente instrumento, podrá solicitar informes a “LA UAEM” a fin de constatar el avance y desarrollo de estos en sus diferentes etapas, en las reuniones de seguimiento y evaluación del presente convenio.

OCTAVA. DAÑOS Y PERJUICIOS.

“LA UAEM” y “LA SECRETARÍA” responderán por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de sus compromisos motivo del convenio, por causas imputables a ellos, independientemente de que por tal motivo proceda la rescisión del mismo. Asimismo se comprometen a conservar la confidencialidad de los resultados del diagnóstico y los procedimientos técnicos utilizados en referencia al sistema de gestión de la calidad de “LA SECRETARÍA”.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que contrate o emplee “LA UAEM” para el cumplimiento de “EL PROYECTO”, se entenderán relacionados con este, razón por la cual “LA SECRETARÍA” no podrá considerarse de ninguna manera como patrón solidario o sustituto, obligado solidario o intermediario, estableciéndose claramente las relaciones jurídicas tanto de orden laboral como de otra índole se mantendrán únicamente entre aquel y sus trabajadores o prestadores de los servicios de la parte que contrate.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, así como la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, se sujetarán a lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de Propiedad Industrial, sus respectivos reglamentos y demás normatividad aplicable. Lo anterior incluye obras tales como películas, fotografías, trabajos gráficos, grabaciones de video, programas de computadora y materiales informatizados, libros, artículos y grabaciones de audio (y todos los materiales que constituyen tales trabajos de autoría), sean o no sean producidos durante o después de la vigencia del presente convenio.

UNDÉCIMA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y CONFIDENCIALIDAD.

“LA UAEM” no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, medios electrónicos o magnéticos y por cualquier otra forma los datos o resultados obtenidos en los trabajos objeto del presente convenio que pongan en riesgo la confidencialidad de los servicios otorgados para “LA SECRETARÍA” salvo que medie autorización expresa de la Comisión de Seguimiento, la cual no deberá contener información confidencial durante el periodo de referencia del convenio y durante el término de este. “LAS PARTES” convendrán por escrito sin perjuicio mutuo, los apartados que podrán ser objeto de difusión científica mediante publicación pertinente, dando crédito a las fuentes otorgantes del financiamiento y de la colaboración en la autoría en el estudio. “LA UAEM” podrá utilizar la información derivada del presente convenio sin perjuicio alguno para los fines universitarios establecidos en la legislación universitaria y para destino del patrimonio universitario.

DUODÉCIMA. RESCISIÓN Y TÉRMINO.

Serán causas de rescisión del presente convenio las siguientes:

- a) Que “LA UAEM” inicie la realización de los servicios objeto del presente convenio fuera de lo previsto en la Cláusula Tercera.
- b) Que “LA UAEM” no se sujete a los requerimientos de la calidad profesional y oportunidad pactadas o exigidas.
- c) Que “LA UAEM” proporcione a terceros información confidencial materia de este convenio, sin autorización expresa de “LA SECRETARÍA”
- d) Que “LA SECRETARÍA” incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio cuando concurren razones de interés general o, bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente pactados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de “LAS PARTES”.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante aviso que formule la contraparte con quince días hábiles de anticipación.

DÉCIMA CUARTA. VICIOS DEL CONVENIO.

En este convenio no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de voluntad, razón por la cual “LAS PARTES” renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo, por alguno de los motivos expresados.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio es de doce meses, contados a partir de la fecha

de su firma, sin embargo cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado anticipadamente, conforme a lo señalado en la Cláusula Décima Tercera del presente instrumento legal.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS.

El presente convenio es producto de buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio y para todo aquello que no logre resolverse mediante el procedimiento arbitral, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE QUE LES FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, “LAS PARTES” LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN Y DE CONFORMIDAD EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

M. en E.U. y R. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

POR “LA SECRETARÍA”

M. en D. Cruz Juvenal Roa Sánchez
Secretario

L. en C.P. y A.P. Omar Salvador Olvera Herreros
Coordinador de Estudios y Proyectos
Especiales

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, EN LO SUCESIVO “LA UAEM”, Y POR OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO, EN ADELANTE “EL AYUNTAMIENTO”, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la “LI” Legislatura local, publicada en “Gaceta de Gobierno”, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 de su ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior, llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo,

la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada legislación.
- D. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL AYUNTAMIENTO”

- A. Que es una persona jurídica colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B. Que en sesión de instalación del Ayuntamiento de fecha 1 de enero de 2013, se facultó a la presidenta municipal constitucional para contratar y concertar en representación del Ayuntamiento de Toluca, la realización de obras y la prestación de servicios públicos, por

terceros o con el concurso del Estado o de otros ayuntamientos, en términos de lo que disponen los artículos 48 fracción VIII y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- C. Que la atribución de validar con su firma los documentos oficiales emitidos por el presidente municipal y de cualquiera de los miembros del Ayuntamiento, le fue conferida al secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- D. Que tiene su domicilio ubicado en Avenida Independencia Poniente número 207, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01 de esta ciudad de Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que señala para los fines y efectos legales derivados del presente convenio.

III. DE “LAS PARTES”

Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses

institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a “LAS PARTES” y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

“LAS PARTES” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

“LAS PARTES” convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de “LAS PARTES”, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“LAS PARTES” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO,
Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

DIFUSIÓN
y EXTENSIÓN

Sistemas de
INFORMACIÓN

Servicio Social
y Prácticas
PROFESIONALES

Investigación y
Estudios
Avanzados

Servicios
Académico-Profesionales

INTERCAMBIO
Académico



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México



H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA
2013 - 2015



4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de “LA UAEM” la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de “EL AYUNTAMIENTO” y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan “LAS PARTES”.

5. SERVICIOS ACADÉMICO- PROFESIONALES

“LAS PARTES” se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

“LAS PARTES” analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos,

actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Prevía elaboración escrita de “LAS PARTES”, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento legal.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre “LAS PARTES”.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos

con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son

producto de buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

POR “EL AYUNTAMIENTO”

**Lic. Martha Hilda González
Calderón**
Presidenta Municipal
Constitucional



ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, Y POR OTRA, EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL M. EN D. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “EL IGECEM”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley, aprobada por Decreto Número 62 de la “LI Legislatura” local, publicada en la “Gaceta del Gobierno” del 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

3. Que el Dr. en D. Jorge Olvera García ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL IGECEM”

1. El Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Número 47 de la Honorable LI Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 26 de diciembre de 1991.
2. Que el M. en D. Marcelo Martínez Martínez, director general del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, tiene la capacidad legal para celebrar el presente documento, tal como se advierte de los artículos 1, 2, 3, 13, 14, 45, y 47 de la Ley Orgánica

de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción VI, 1.38 fracción II, párrafo segundo, 1.40, 14.4 fracción IV, 14.8 fracción I, 14.43, 14.44, 14.45, 14.47 fracción II del Código Administrativo del Estado de México; 2 fracción V, 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, acreditando su personalidad con copia del nombramiento emitido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México Dr. Eruviel Ávila Villegas.

3. Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Lerdo de Tejada poniente, número 101, en el interior del edificio Plaza Toluca, primer piso, puerta 303, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, México.

III. DE “LAS PARTES”

Que es su voluntad suscribir el presente acuerdo, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses

institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a “LAS PARTES” y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

“LAS PARTES” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

“LAS PARTES” convienen realizar coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de “LAS PARTES”, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“LAS PARTES” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este acuerdo llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

“LAS PARTES” convienen otorgar a los alumnos y pasantes de “LA UAEM” la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, a través de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de “EL IGECEM” y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan “LAS PARTES”.

5. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES

“LAS PARTES” se comprometen a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente acuerdo.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

“LAS PARTES” analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de “LAS PARTES” o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL ACUERDO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente acuerdo, “LAS PARTES” convienen que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos,

actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias. Previa elaboración escrita de “LAS PARTES”, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa y económica de “LAS PARTES”.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre “LAS PARTES”.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización,

continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente acuerdo y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son

producto de la buena fe de “**LAS PARTES**”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “**LAS PARTES**” convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

POR “EL IGECEM”

M. en D. Marcelo Martínez Martínez
Director general



ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 22, 26, 27, 28, 29, 30 Y 34; Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, a los integrantes de la comunidad universitaria y a los universitarios, sabed:

Que en sesión ordinaria de 29 de agosto de 2013, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 22, 26, 27, 28, 29, 30 Y 34; Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Artículo único. Se reforman los artículos 22, 26, 27, 28, 29, 30 y 34; y se deroga el Artículo 36 del Reglamento Interno de la Facultad de Planeación Urbana y Regional de la Universidad Autónoma del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 22. ...

En unidades de aprendizaje de carácter teórico, práctico o teórico-práctico, se realizará una evaluación ordinaria, una extraordinaria y una a título de suficiencia, en cada una de las inscripciones a que tiene derecho el alumno.

Artículo 26. Para tener derecho a la evaluación ordinaria, será requisito indispensable haber presentado las dos evaluaciones parciales y haber generado un promedio mínimo de 6.0 puntos.

Las calificaciones de las evaluaciones parciales se promediarán para efectos de

eximir a los alumnos de la presentación de la evaluación ordinaria, salvo las unidades de aprendizaje que consideren pertinentes los HH. Consejos de Gobierno y Académico de nuestra Facultad, lo anterior con base en los alcances y objetivos del programa de estudio de cada unidad de aprendizaje.

En las evaluaciones parciales, además de los exámenes previstos en el programa de estudios de la unidad de aprendizaje, podrán emplearse como auxiliares didácticos, trabajos de investigación, lecturas controladas, participación individual y grupal, prácticas de campo, así como cualquier otro aplicable a la unidad de aprendizaje respectiva.

Artículo 27. Los alumnos podrán exentar la evaluación ordinaria cuando cumplan los siguientes requisitos:

- I. Contar con un promedio no menor a 8.0 puntos en las evaluaciones parciales realizadas durante el curso; salvo en el caso de las unidades de aprendizaje señaladas en el artículo 26.
- II. Que las evaluaciones parciales comprendan la totalidad de los temas del programa de estudios.
- III. Tener un mínimo de 80 por ciento de la asistencia a clases durante el curso.
- IV. Las demás que señale la legislación universitaria.

Artículo 28. En caso de que el alumno no tenga el promedio requerido para exentar la evaluación ordinaria, tendrá derecho a presentarla debiendo satisfacer lo siguiente:

- I. Tener al menos un promedio de 6.0 puntos en las evaluaciones parciales.
- II. Tener un mínimo de 80 por ciento de las asistencias durante el curso.
- III. Identificarse con la credencial de universitario que acredite ser alumno de la Facultad, correspondiente al periodo que cursa; o en su caso, con identificación oficial con fotografía.
- IV. Las demás que señale la legislación universitaria.

Artículo 29. Para tener derecho a presentar evaluación extraordinaria se requiere:

- I. No haber presentado o aprobado la evaluación ordinaria.
- II. Tener un mínimo de 60 por ciento de las asistencias durante el curso.
- III. Identificarse con la credencial de universitario que acredite ser alumno de la Facultad, correspondiente al periodo que cursa; o en su caso, con identificación oficial con fotografía.
- IV. Las demás que señale la legislación universitaria.

Artículo 30. Para tener derecho a presentar evaluación a título de suficiencia se requiere:

- I. No haber presentado o aprobado las evaluaciones ordinaria o extraordinaria, en su caso.
- II. Tener un mínimo de 30 por ciento de las asistencias durante el curso.
- III. Identificarse con la credencial de universitario que acredite ser alumno de la Facultad, correspondiente al periodo que cursa; o en su caso, con identificación oficial con fotografía.

- IV. Las demás que señale la legislación universitaria.

Artículo 34. El personal académico responsable de impartir la unidad de aprendizaje podrá suspender o negar a los alumnos su derecho a presentar evaluación ordinaria, extraordinaria o a título de suficiencia, cuando aquellos se ubiquen en las causales señaladas en los artículos 27 fracción III, 28 fracción II, 29 fracción II y 30 fracción II del presente reglamento.

Artículo 36. Derogado.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial “Gaceta Universitaria”.

Segundo: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Tercero: Se derogan las disposiciones de la legislación universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

Cuarto: La vigencia de las reformas y derogaciones a los artículos 22, 26, 27, 28, 29, 30, 34 y 36 del Reglamento Interno de la Facultad de Planeación Urbana y Regional, se aplicará retroactivamente en beneficio de los alumnos y, en su caso, egresados cuyas calificaciones hayan sido asentadas a partir del semestre 2009B.

Quinto: El ingreso, promoción y permanencia de los alumnos que ingresaron a partir del ciclo escolar 2009B, se regulará por las disposiciones del Reglamento de Facultades y Escuelas Profesionales y las Bases Normativas bajo las cuales se registró el ingreso, la permanencia y la promoción de alumnos que cursen planes de estudio flexibles del Nivel Superior.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

“2013, 50 Aniversario Luctuoso del Poeta Heriberto Enríquez”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN REGIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en los artículos 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracciones I, II y V; 3, 9, 10, 19 fracción I, 20, 21 fracción I y XII de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 3, 10 fracción II; 11, 17 primer párrafo, 20 primer párrafo, 25 primer párrafo, 27 fracción XVIII, 29 fracción XV y 31 fracción XI del Estatuto Universitario; y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México se encuentra inmersa en forma permanente en la reestructuración y fortalecimiento de su administración, la cual responde al modelo de planeación institucional que se ha diseñado conforme a las necesidades actuales, buscando en todo momento un equilibrio en el desarrollo de sus funciones sustantivas y los procesos de gestión administrativa, encauzando estos últimos al logro de los compromisos adquiridos con la sociedad.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México, consciente de los requerimientos para su desarrollo y crecimiento, se plantea la necesidad de crear vínculos con los diferentes sectores de la sociedad, así como con otras instituciones educativas nacionales e internacionales, que permitan fortalecer el quehacer institucional.

Que el Artículo 134 del Estatuto Universitario establece que la Administración Central es la instancia de apoyo con que cuenta el Rector para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades

que coadyuvan al cumplimiento del objeto y fines institucionales; y que se integrará con dependencias administrativas que llevarán el nombre de secretarías, direcciones generales y abogado general, las cuales contarán con una jerarquía de niveles de delegación compuesta de direcciones, departamentos y unidades.

Que el plan de trabajo que sustenta a la Administración Universitaria 2013-2017, bajo el proyecto “Humanismo que Transforma”, propone a la comunidad universitaria enfatizar el carácter humanístico de la universidad pública, con una educación orientada a la formación de seres humanos íntegros, ciudadanos y profesionales capaces de abordar con responsabilidad ética la transformación de la vida social.

Que para el logro de sus objetivos, el proyecto “Humanismo que Transforma” propone impulsar y constituir a la Universidad Autónoma del Estado de México como el espacio ideal para la libre expresión, examen y discusión de las ideas, el cultivo de las artes, la ciencia y la cultura; generadora de conocimiento pertinente, libre y plural; asimismo, promover una formación profesional para la ciudadanía mundial, como una educación que invita a todos a descubrir y participar sobre las realidades de otros contextos; una educación orientada al desarrollo sostenible, la paz, la prevención de conflictos y la preparación multilingüe e intercultural, y redimensionar la labor universitaria, considerando a la comunidad en su conjunto y en sus diferencias inherentes, donde la diversidad y la pluralidad sean parte del patrimonio institucional y se priorice el desarrollo humano integral.

Que la cooperación internacional ha sido un instrumento central tanto en las agendas

de los organismos multilaterales y agencias bilaterales de cooperación, como de los propios países, por lo que su evolución ha estado indiscutiblemente establecida por la visión estratégica del desarrollo prevaleciente en cada momento histórico.

Que a nivel mundial la cooperación internacional es reconocida como un factor necesario para consolidar y fortalecer los ejes de ciencia, tecnología e innovación de las naciones, a fin de lograr sus metas de desarrollo, sustentabilidad, competitividad y bienestar.

Que nuestro país reconoce la relevancia del desarrollo de investigación científica y tecnológica en la transformación económica, social, política y cultural de los países, ya que es el motor renovador de los sistemas productivos para consolidar una sociedad del conocimiento; la herramienta para elevar las condiciones de vida de los ciudadanos, promover la cohesión social y la gobernanza democrática.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México ha buscado y generado las estrategias para el desarrollo institucional estableciendo medidas que modifiquen y actualicen la estructura administrativa para redefinir las prácticas, impulsando la gestión institucional hacia un esquema ágil, flexible y oportuno que fortalezca la transparencia y rendición de cuentas y provea lo necesario para la observancia, aplicación, ejecución y evaluación de los fines y objetos de la Institución.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México, con la finalidad de desarrollar

programas de intercambio de actividades culturales y de cooperación académica, que se traduzcan en beneficio de su comunidad estudiantil y docente, genera mecanismos e instrumentos de enlace con diversas instituciones que permitan la realización de actividades en forma conjunta.

Que una de las funciones asignadas a la Secretaría de Cooperación Internacional mediante acuerdo de fecha 14 de mayo de 2013, expedido por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, es: “Promover y fortalecer el establecimiento y funcionamiento de oficinas regionales de Cooperación Internacional, entre otras, en universidades de Estados Unidos (San Antonio, Texas), España (Santiago de Compostela) y Argentina (La Plata) para poder establecer comunicación directa con diversos actores y abrir espacios para la cooperación”.

Que con fecha 10 de julio de 2013 la Universidad Autónoma del Estado de México firmó un Convenio de Cooperación con la Universidad Nacional de La Plata, con sede en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la República Argentina, con la finalidad de colaborar en el intercambio académico de los estudiantes y docentes de ambas instituciones, así como estudiar la posibilidad de establecer posgrados, mediante proyectos de investigación en disciplinas de interés para ambas instituciones.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

PRIMERO. Se crea la Oficina de Representación Regional de la Universidad

Autónoma del Estado de México, en la Universidad Nacional de La Plata, con sede

en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la República Argentina.

SEGUNDO. La Oficina de Representación Regional de la Universidad Autónoma del Estado de México, en la Universidad Nacional de La Plata, se regirá por el convenio de colaboración en el que se señalará el plan de trabajo para el establecimiento y operación de dicha dependencia.

TERCERO. La Oficina de Representación Regional de la Universidad Autónoma del Estado de México en la Universidad Nacional de La Plata dependerá orgánica y funcionalmente de la Secretaría de Cooperación Internacional de la UAEM.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta Universitaria".

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

TERCERO. Las correspondientes dependencias de la Administración Central de la Universidad proveerán lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de la legislación universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

Lo tendrá entendido la comunidad universitaria.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2013, 50 Aniversario Luctuoso del Poeta Heriberto Enríquez"

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

Horacio Zúñiga Anaya



A la juventud institucense, en
ocasión al 1er. Centenario de
nuestra gloriosa Escuela.



DIRECCIÓN

CORO

¡Instituto, perínclita cumbre
donde el alba es faisán de arrebol,
con tu enjambre de abejas de lumbre
liba el alma de suras del sol!

ESTROFAS

- I -

En los vórtices firme y sereno,
a la vez poderoso y radiante,
los jardines de luz del diamante
acuartelan tu escudo crestón;
y en el plinto inmortal de tus glorias
que son líricas paspas de flores,
la doncella de quincea en fulgoras
hallazgos de brujos y magos.

Himno al Instituto Científico y Literario

- II -

Capitel de los vuelos del alma,
torre de oro del ave doncella
donde, en éxtasis, mira la estrella
que, en forma de arco, original
alumbra los ámbulos del mundo
pambusino de brujos paisajes,
que en bajoles de alados celajes
busca un aureo vellón sideral!

Música del Maestro Don Felipe Mendonza

- III -

Del divinal capitel,
luminar de saber y armonía,
de las rosas más claras del día
milagroso y radiante vergel;
en tus aulas que enojan el astro
de las mas rutilantes preseas,
los cerebros son jaulas de ideas
con senzontles de gorjas de miel!....

Letra del Pácto Horacio Zúñiga.

- IV -

O

rador, poeta y periodista, fue uno de los maestros más queridos en el Instituto Científico y Literario. Formó parte del grupo cultural Juventud y ganó los primeros Juegos Florales de Toluca en 1917, certamen literario aún vigente.

Dictó las cátedras de español, literatura e historia en la Escuela Nacional Preparatoria, en el antiguo Colegio de San Ildefonso. También dio clases en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, en la Nacional de Maestros y en diversas secundarias.

En 1926 regresa al Instituto de Toluca, donde imparte clases de español, historia y filosofía.

El legado más importante del maestro Zúñiga es la letra del himno institucional, que a la fecha cantan miles de universitarios en actividades solemnes.

ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE EL 13 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA VELADA SOLEMNE LUCTUOSA EN HOMENAJE AL INSTITUTENSE HORACIO ZÚÑIGA ANAYA

Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 19 fracción II; 23, 24 fracciones I, III, IV, V, XIV y XV; 34, 35, 36 y 37 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 3, 3 Bis, 62, 63, 64, 133, 134, 137, 142 y 143 del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de su ley, la Universidad tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de su ley, el gobierno de la Universidad Autónoma del Estado de México se deposita en órganos de autoridad colegiados y unipersonales. Los primeros se integran por el Consejo Universitario y los Consejos de Gobierno de cada organismo académico, de cada centro universitario y de cada plantel de la Escuela Preparatoria; en tanto que los segundos se depositan en el Rector de la Universidad y los directores de cada organismo académico, de cada centro universitario y de cada plantel de la Escuela Preparatoria.

Que atendiendo a la naturaleza jurídica que corresponde a cada uno de los órganos de autoridad universitaria y los postulados inscritos en la legislación universitaria, tienen ámbitos de competencia, facultades y obligaciones, establecidos en la ley de la Universidad, el Estatuto Universitario y reglamentos derivados.

Que el patrimonio de la Universidad está destinado al cumplimiento de su objeto y fines, sin otra limitante que lo previsto en su ley, por lo que es deber de la Universidad su preservación, administración e incremento, sin otra limitación que la naturaleza de los bienes, el régimen jurídico que les es aplicable y la observancia de la reglamentación universitaria expedida para tal efecto.

Que el plan de trabajo que sustenta a la Administración Universitaria 2013-2017 bajo el proyecto “Humanismo que Transforma”, propone a la comunidad universitaria enfatizar el carácter humanístico de la universidad pública, con una educación orientada a la formación de seres humanos

íntegros, ciudadanos y profesionales capaces de abordar con responsabilidad ética, la transformación de la vida social.

Que para el logro de sus objetivos, el proyecto “Humanismo que Transforma” propone impulsar y constituir a la Universidad Autónoma del Estado de México como el espacio ideal para la libre expresión, examen y discusión de las ideas, el cultivo de las artes, la ciencia y la cultura; generadora de conocimiento pertinente, libre y plural; así mismo, promover una formación profesional para la ciudadanía mundial, como una educación que invita a todos a descubrir y participar sobre las realidades de otros contextos; una educación orientada al desarrollo sostenible, la paz, la prevención de conflictos y la preparación multilingüe e intercultural, y redimensionar la labor universitaria, considerando a la comunidad en su conjunto y en sus diferencias inherentes, donde la diversidad y la pluralidad sean parte del patrimonio institucional y se priorice el desarrollo humano integral.

Que una de las políticas inscritas en el proyecto radica en que el marco normativo universitario se sustente en los principios y bases axiológicas de la universidad pública.

Que una atribución de la Universidad es otorgar títulos, grados y demás reconocimientos correspondientes a la educación que imparte, así como otorgar reconocimientos al mérito universitario a quienes se hayan distinguido por manifestar cualidades y capacidades para preservar y enaltecer la docencia, investigación, y difusión y extensión del conocimiento universal y otras manifestaciones de la cultura, o hayan realizado aportaciones relevantes en dichos aspectos.

Que los reconocimientos al mérito universitario se otorgan de acuerdo con los requisitos, condiciones y procedimientos que para cada caso se establezcan.

Que el institutense Horacio Zúñiga Anaya es el autor de la letra del Himno de la Universidad Autónoma del Estado de México, cuya autoría se encuentra reconocida en el Certificado de Titularidad de Derechos de Autor que obra en poder de esta Máxima Casa de Cultura, como lo establece el artículo 31 del Reglamento de los Símbolos de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobado por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2006.

Que al celebrarse el centenario del Instituto Científico y Literario el 3 de marzo de 1928 se entonó por primera vez el himno institucional que aún conserva la Universidad Autónoma del Estado de México y cuya letra fue escrita por el maestro Horacio Zúñiga Anaya.

Que Horacio Zúñiga Anaya figuró como maestro de grandes personajes de la literatura y de la vida de la nación, encontrándose entre sus discípulos el Premio Nobel de Literatura Octavio Paz, José Muñoz Cota Ibáñez, Guillermo Tardiff, y el presidente de la República Adolfo López Mateos.

Que el 13 de septiembre de 1956 fallece en la ciudad de Toluca, Estado de México, el célebre maestro de historia, lengua y filosofía del Instituto Científico y Literario Horacio Zúñiga Anaya, fecha curiosamente coincidente con el año en que se da la transformación del Instituto Científico y Literario Autónomo a Universidad Autónoma del Estado de México.

Que es fundamental rendir homenaje a uno de los más ilustres institutenses, cuyo paso por nuestra Casa Máxima de Cultura dejó una huella imborrable al formar generaciones de profesionistas con un alto sentido humanístico y por escribir la letra del Himno de la Universidad Autónoma del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE EL 13 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA VELADA SOLEMNE LUCTUOSA EN HOMENAJE AL INSTITUTENSE HORACIO ZÚÑIGA ANAYA

PRIMERO. En lo sucesivo el día 13 de septiembre de cada año se realizará una velada solemne luctuosa en homenaje al institutense Horacio Zúñiga Anaya.

SEGUNDO. Inscribase esta fecha en el calendario de efemérides de la Universidad Autónoma del Estado de México.

TERCERO. Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la “Gaceta Universitaria”.

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de la legislación universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

Lo tendrá entendido la comunidad universitaria.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

“2013, 50 Aniversario Luctuoso del Poeta Heriberto Enríquez”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA DENOMINACIÓN DEL TEATRO UNIVERSITARIO DE LOS JAGUARES “ADRIANA BARRAZA”

Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 19 fracción II; 23, 24 fracciones I, III, IV, V, XIV y XV; 34, 35, 36 y 37 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 3, 3 Bis, 62, 63, 64, 133, 134, 137, 142 y 143 del Estatuto Universitario; y lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Denominación de Obras y Espacios Universitarios Nuevos o Existentes, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de su ley, la Universidad tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de su ley, el gobierno de la Universidad Autónoma del Estado de México se deposita en órganos de autoridad colegiados y unipersonales. Los primeros se integran por el Consejo Universitario y los Consejos de Gobierno de cada organismo académico, de cada centro universitario y de cada plantel de la Escuela Preparatoria; en tanto que los segundos se depositan en el Rector de la Universidad y los directores de cada organismo académico, de cada centro universitario y de cada plantel de la Escuela Preparatoria.

Que atendiendo a la naturaleza jurídica que corresponde a cada uno de los órganos de autoridad universitaria y los postulados inscritos en la legislación universitaria, tienen ámbitos de competencia, facultades y obligaciones, establecidos en la ley de la Universidad, el Estatuto Universitario y reglamentos derivados.

Que el patrimonio de la Universidad está destinado al cumplimiento de su objeto y fines, sin otra limitante que lo previsto en su ley, por lo que es deber de la Universidad su preservación, administración e incremento, sin otra limitación que la naturaleza de los bienes, el régimen jurídico que les es aplicable y la observancia de la reglamentación universitaria expedida para tal efecto.

Que el plan de trabajo que sustenta a la Administración Universitaria 2013-2017 bajo el proyecto “Humanismo que Transforma”, propone a la comunidad universitaria enfatizar el carácter humanístico de la universidad pública, con una educación orientada a la formación de seres humanos íntegros, ciudadanos y profesionales capaces de abordar con responsabilidad ética la transformación de la vida social.

Que para el logro de sus objetivos, el proyecto “Humanismo que Transforma” propone impulsar y constituir a la Universidad Autónoma del Estado de México como el espacio ideal para la libre expresión, examen y discusión de las ideas, el cultivo de las artes, la ciencia y la cultura; generadora de conocimiento pertinente, libre y plural; así mismo, promover una formación profesional para la ciudadanía mundial, como una educación que invita a todos a descubrir y participar sobre las realidades de otros contextos; una educación orientada al desarrollo sostenible, la paz, la prevención de conflictos y la preparación multilingüe e intercultural, y redimensionar la labor universitaria, considerando a la comunidad en su conjunto y en sus diferencias inherentes,

donde la diversidad y la pluralidad sean parte del patrimonio institucional y se priorice el desarrollo humano integral.

Que una de las políticas inscritas en el proyecto radica en que el marco normativo universitario se sustente en los principios y bases axiológicas de la universidad pública.

Que una atribución de la Universidad es reconocer a quienes se hayan distinguido por manifestar cualidades y capacidades para preservar y enaltecer la docencia, investigación, y difusión y extensión del conocimiento universal y otras manifestaciones de la cultura, o hayan realizado aportaciones relevantes en dichos aspectos.



Que la trayectoria artística de Adriana Barraza es notable y reconocida a nivel internacional por sus trabajos más importantes: “Amores Perros” bajo la dirección de Alejandro González Iñárritu en el año 2000, y el largometraje “Babel” en 2006, donde por su actuación fue nominada para obtener los premios “Óscar” y “Globo de Oro” en la categoría de mejor actriz de reparto.

Que en gratitud por su invaluable ejemplo para las nuevas generaciones de artistas universitarios, el 27 de junio de 2013 el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, Dr. en D. Jorge Olvera García, expidió el decreto por el que se creó la beca “Adriana Barraza” cuyo fin es impulsar la formación y creación artística de los alumnos de esta Institución que individualmente participen en certámenes nacionales o internacionales de reconocido prestigio, en las áreas de: escultura, fotografía, audiovisuales, pintura, coreografía, cuento, ensayo, novela, poesía, guion cinematográfico, multimedia, video, composición musical, puesta en escena

y diseño de escenografía, iluminación, sonorización y vestuario.

Que en fecha 17 de mayo de 2013 se expidió el Acuerdo del Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México por el que se Establecen Lineamientos Generales para la Denominación de Obras y Espacios Universitarios Nuevos o Existentes.

Que tal y como lo establece el acuerdo, en el caso de la Administración Central la propuesta de denominación corresponde al Rector de la Universidad, quien la someterá a la consideración del Consejo Universitario que, en su caso, aprobará conforme a las disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

En tal virtud, en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA DENOMINACIÓN DEL TEATRO UNIVERSITARIO DE LOS JAGUARES “ADRIANA BARRAZA”

PRIMERO. En lo sucesivo, el teatro universitario ubicado en la Plaza de Los Jaguares, sito en Av. Valentín Gómez Farías número 610, esquina con calle Pedro Ascencio, colonia La Merced, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, será denominado: *Teatro Universitario de los Jaguares “Adriana Barraza”*.

SEGUNDO. Se instalará en uno de los muros de ese espacio universitario una placa con el texto siguiente:

**Teatro Universitario de los Jaguares
“Adriana Barraza”**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la “Gaceta Universitaria”.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de la legislación universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

CUARTO. Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

Lo tendrá entendido la comunidad universitaria.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2013, 50 Aniversario Luctuoso del Poeta Heriberto Enríquez"

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA DENOMINACIÓN DE LA SALA DE CONSEJEROS UNIVERSITARIOS “HORACIO ZÚÑIGA”

Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 19 fracción II; 23, 24 fracciones I, III, IV, V, XIV y XV; 34, 35, 36 y 37 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 3, 3 Bis, 62, 63, 64, 133, 134, 134, 137, 142 y 143 del Estatuto Universitario; y lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Denominación de Obras y Espacios Universitarios Nuevos o Existentes, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de su ley, la Universidad tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de su ley, el gobierno de la Universidad Autónoma del Estado de México se deposita en órganos de autoridad colegiados y unipersonales. Los primeros se integran por el Consejo Universitario y los Consejos de Gobierno de cada organismo académico, de cada centro universitario y de cada plantel de la Escuela Preparatoria; en tanto que los segundos se depositan en el Rector de la Universidad y los directores de cada organismo académico, de cada centro universitario y de cada plantel de la Escuela Preparatoria.

Que atendiendo a la naturaleza jurídica que corresponde a cada uno de los órganos de autoridad universitaria y los postulados inscritos en la legislación universitaria, tienen ámbitos de competencia, facultades y obligaciones, establecidos en la ley de la Universidad, el Estatuto Universitario y reglamentos derivados.

Que el patrimonio de la Universidad está destinado al cumplimiento de su objeto y fines, sin otra limitante que lo previsto en su ley, por lo que es deber de la Universidad su preservación, administración e incremento, sin otra limitación que la naturaleza de los bienes, el régimen jurídico que les es aplicable y la observancia de la reglamentación universitaria expedida para tal efecto.

Que el plan de trabajo que sustenta a la Administración Universitaria 2013-2017 bajo el proyecto “Humanismo que Transforma”, propone a la comunidad universitaria enfatizar el carácter humanístico de la universidad pública, con una educación orientada a la formación de seres humanos íntegros, ciudadanos y profesionales capaces de abordar con responsabilidad ética, la transformación de la vida social.

Que para el logro de sus objetivos, el proyecto “Humanismo que Transforma” propone impulsar y constituir a la Universidad Autónoma del Estado de México como el espacio ideal para la libre expresión, examen y discusión de las ideas, el cultivo de las artes, la ciencia y la cultura; generadora de conocimiento pertinente, libre y plural; así mismo, promover una formación profesional para la ciudadanía mundial, como una educación que invita a todos a descubrir y participar sobre las realidades de otros contextos; una educación orientada al desarrollo sostenible, la paz, la prevención de conflictos y la preparación multilingüe e intercultural, y redimensionar la labor universitaria, considerando a la comunidad en su conjunto y en sus diferencias inherentes, donde la diversidad y la pluralidad sea parte del patrimonio institucional y se priorice el desarrollo humano integral.

Que una de las políticas inscritas en el proyecto radica en que el marco normativo universitario se sustente en los principios y bases axiológicas de la universidad pública.

Que una atribución de la Universidad es reconocer a quienes se hayan distinguido por manifestar cualidades y capacidades para preservar y enaltecer la docencia, investigación, y difusión y extensión del conocimiento universal y otras manifestaciones de la cultura, o hayan realizado aportaciones relevantes en dichos aspectos.

Que el institutense Horacio Zúñiga Anaya es el autor de la letra del Himno de la Universidad Autónoma del Estado de México, cuya autoría se encuentra reconocida en el Certificado de Titularidad de Derechos de Autor que obra en poder de esta Máxima Casa de Cultura, como lo establece el artículo 31 del Reglamento de los Símbolos de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobado por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2006.

Que al celebrarse el centenario del Instituto Científico y Literario el 3 de marzo de 1928 se entonó por primera vez el himno institucional que aún conserva la Universidad Autónoma del Estado de México y cuya letra fue escrita por el maestro Horacio Zúñiga Anaya.

Que Horacio Zúñiga Anaya figuró como maestro de grandes personajes de la literatura y de la vida de la nación, encontrándose entre sus discípulos el Premio Nobel de Literatura Octavio Paz, José Muñoz Cota Ibáñez, Guillermo Tardiff, y el presidente de la República Adolfo López Mateos.

Que el 13 de septiembre de 1956 fallece en la ciudad de Toluca, Estado de México, el célebre maestro de historia, lengua y filosofía del Instituto Científico y Literario Horacio Zúñiga Anaya, fecha curiosamente coincidente con el año en que se da la transformación del Instituto Científico y Literario Autónomo a Universidad Autónoma del Estado de México.

Que es fundamental rendir homenaje a uno de los más ilustres institutenses, cuyo paso por nuestra Casa Máxima de Cultura dejó una huella imborrable al formar generaciones de profesionistas con un alto sentido humanístico y por escribir la letra del Himno de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Que en el primer piso del Edificio Central de Rectoría se localiza un espacio contiguo a la Sala del Honorable Consejo Universitario, que anteriormente era ocupado por la oficina del Rector de la Universidad, sin que se le haya establecido una denominación, y que con motivo de la construcción del cuarto torreón del Edificio Central de Rectoría ese espacio sirve como antesala para la recepción de los consejeros universitarios e invitados especiales.

Que en fecha 17 de mayo de 2013 se expidió el Acuerdo del Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México por el

que se Establecen Lineamientos Generales para la Denominación de Obras y Espacios Universitarios Nuevos o Existentes.

Que en el caso de la Administración Central la propuesta de denominación corresponde al Rector de la Universidad, quien la someterá

a la consideración del Consejo Universitario que, en su caso, aprobará conforme a las disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA DENOMINACIÓN DE LA SALA DE
CONSEJEROS UNIVERSITARIOS “HORACIO ZÚÑIGA”.**

PRIMERO. En lo sucesivo, el espacio físico ubicado en el primer piso del Edificio Central de Rectoría, contiguo a la Sala del Honorable Consejo Universitario, que

anteriormente ocupaba la oficina del Rector de la Universidad, será denominado como *Sala de Consejeros Universitarios “Horacio Zúñiga”*.



SEGUNDO. Se instalará en uno de los muros de ese espacio físico una placa con el texto siguiente:

**Sala de Consejeros Universitarios
“Horacio Zúñiga Anaya”**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la “Gaceta Universitaria”.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de la legislación universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

CUARTO. Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

Lo tendrá entendido la comunidad universitaria.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

“2013, 50 Aniversario Luctuoso del Poeta Heriberto Enríquez”

Dr. en D. Jorge Olvera García

Rector



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA DENOMINACIÓN DE LA GALERÍA UNIVERSITARIA “FERNANDO CANO”

Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 19 fracción II; 23, 24 fracciones I, III, IV, V, XIV y XV; 34, 35, 36 y 37 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 3, 3 Bis, 62, 63, 64, 133, 134, 136, 137, 142 y 143 del Estatuto Universitario; y lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Denominación de Obras y Espacios Universitarios Nuevos o Existentes, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de su ley, la Universidad tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de su ley, el gobierno de la Universidad Autónoma del Estado de México se deposita en órganos de autoridad colegiados y unipersonales. Los primeros se integran por el Consejo Universitario y los Consejos de Gobierno de cada organismo académico, de cada centro universitario y de cada plantel de la Escuela Preparatoria; en tanto que los segundos se depositan en el Rector de la Universidad y los directores de cada organismo académico, de cada centro universitario y de cada plantel de la Escuela Preparatoria.

Que atendiendo a la naturaleza jurídica que corresponde a cada uno de los órganos de autoridad universitaria y los postulados inscritos en la legislación universitaria, tienen ámbitos de competencia, facultades y obligaciones, establecidos en la ley de la Universidad, el Estatuto Universitario y reglamentos derivados.

Que el patrimonio de la Universidad está destinado al cumplimiento de su objeto y fines, sin otra limitante que lo previsto en su ley, por lo que es deber de la Universidad su preservación, administración e incremento, sin otra limitación que la naturaleza de los bienes, el régimen jurídico que les es aplicable y la observancia de la reglamentación universitaria expedida para tal efecto.

Que el plan de trabajo que sustenta a la Administración Universitaria 2013-2017 bajo el proyecto “Humanismo que Transforma”, propone a la comunidad universitaria enfatizar el carácter humanístico de la universidad pública, con una educación orientada a la formación de seres humanos íntegros, ciudadanos y profesionales, capaces de abordar con responsabilidad ética la transformación de la vida social.

Que para el logro de sus objetivos, el proyecto “Humanismo que Transforma” propone impulsar y constituir a la Universidad Autónoma del Estado de México como el espacio ideal para la libre expresión, examen y discusión de las ideas, el cultivo de las artes, la ciencia y la cultura; generadora de conocimiento pertinente, libre y plural; así mismo, promover una formación profesional para la ciudadanía mundial, como una educación que invita a todos a descubrir y participar sobre las realidades de otros contextos; una educación orientada al desarrollo sostenible, la paz, la prevención de conflictos y la preparación multilingüe e intercultural, y redimensionar la labor universitaria, considerando a la comunidad en su conjunto y en sus diferencias inherentes, donde la diversidad y la pluralidad sean parte del patrimonio institucional y se priorice el desarrollo humano integral.

Que una de las políticas inscritas en el proyecto radica en que el marco normativo universitario se sustente en los principios y bases axiológicas de la universidad pública.

Que una atribución de la Universidad es reconocer a quienes se hayan distinguido por manifestar cualidades y capacidades para preservar y enaltecer la docencia, investigación, y difusión y extensión del conocimiento universal y otras manifestaciones de la cultura, o hayan realizado aportaciones relevantes en dichos aspectos.

Que Fernando Cano Cardozo es un pintor y escultor autodidacta de talla internacional, nacido el 29 de mayo de 1939 en el municipio

de El Oro, Estado de México, quien a lo largo de su vida artística se ha caracterizado por manejar la figura humana en hierro forjado.

Que como docente de esta Máxima Casa de Cultura, Fernando Cano Cardozo ha impartido clases de escultura y dibujo; es, además, fundador del grupo de artistas plásticos llamado “Ático” y considerado como un importante difusor del arte por llevarlo a las plazas públicas.

Que la obra del maestro Fernando Cano Cardozo posee una excelsa y exquisita madurez transformando el metal en formas etéreas y sublimes, lo que le ha permitido traspasar fronteras culturales al montar 105 exposiciones individuales, 81 exposiciones colectivas, 61 trabajos especiales y haber recibido más de 57 reconocimientos.

Que el 17 de mayo de 2013, el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México expidió el Acuerdo del por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Denominación de Obras y Espacios Universitarios Nuevos o Existentes, que en su punto segundo establece que solo se podrá asignar a las obras y espacios universitarios nuevos o existentes el nombre del Rector de la Universidad o de otros servidores universitarios, una vez que haya transcurrido el tiempo de su encargo.

En tal virtud, en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA DENOMINACIÓN DE LA GALERÍA UNIVERSITARIA “FERNANDO CANO”

PRIMERO. En lo sucesivo, la Galería Universitaria ubicada en el cuarto torreón del Edificio Central de Rectoría de la Universidad

Autónoma del Estado de México, se denominará *Galería Universitaria “Fernando Cano”*.

SEGUNDO. Se instalará en uno de los muros de la *Galería Universitaria “Fernando Cano”* una placa con el texto siguiente:

**Galería Universitaria
“Fernando Cano”**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la “Gaceta Universitaria”.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de la legislación universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

CUARTO. Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

Lo tendrá entendido la comunidad universitaria.



DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2013, 50 Aniversario Luctuoso del Poeta Heriberto Enríquez"

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector



“Una carga ligera”, obra de Fernando Cano

ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL ACOLMAN

Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, a los integrantes de la comunidad universitaria y a los universitarios, sabed:

Que el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

En sesión ordinaria de 29 de agosto de 2013, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México:

DECRETA:

ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL ACOLMAN.

ANTECEDENTES

El 4 de octubre de 1982, como parte de la Escuela de Agricultura, inició actividades la Extensión Académica Temascaltepec impartiendo la carrera de Ingeniero Agrónomo Fitotecnista.

En la sesión ordinaria del Consejo Universitario celebrada el 10 de enero de 1984, se dio a conocer el *Programa de Desconcentración de la UAEM*, siendo aprobado en la sesión ordinaria verificada el 31 de enero de 1984.

El objetivo trazado en el programa es vincular a la Universidad con el desarrollo de la entidad y sobre todo ser fuente de identidad de los mexiquenses con las instituciones.

Dicho programa se propuso desconcentrar los servicios educativos de la Universidad hacia aquellas zonas potencialmente receptoras de educación superior. En aquel momento se determinaron cuatro puntos geográficos de la entidad para que se desarrollara la primera etapa del programa, siendo estos: Atlacomulco en la zona norte; la parte norte del Valle Cuatitlán-Texcoco; Amecameca-Chalco en la zona oriente, y Temascaltepec-Tejupilco en la zona sur del Estado.

En la sesión ordinaria del Consejo Técnico General de Unidades Académicas Profesionales, celebrada el 17 de agosto de 1999, la Dirección General de Planeación presentó el documento de trabajo denominado *Unidades Académicas Profesionales. Bases para su reorganización*. En dicho instrumento se enuncian los antecedentes de creación, la misión y normatividad de las unidades académicas profesionales.

El Plan General de Desarrollo Institucional 2009-2021 establece que la UAEM aplicará ordenados criterios de ampliación con programas educativos vinculados a áreas prioritarias y de vocación regional, tomando como base las tendencias internacionales y nacionales del mercado laboral para que sean pertinentes a la nueva realidad social.

CONSIDERACIONES

Que las primeras unidades académicas profesionales fueron las de Atlacomulco (1984), Amecameca (1986) y Zumpango (1987), teniendo una dependencia directa de la escuela o facultad de procedencia de las licenciaturas que imparten, sirviendo

como enlace entre ellas un coordinador de licenciatura, quien era nombrado por el director de cada escuela o facultad.

Que en el año 1995 con la creación de la Unidad Académica Profesional de Texcoco, se inició un segundo modelo de desconcentración académica, concluyendo con ello la dependencia de las unidades respecto de las escuelas y facultades.

Que el modelo de unidad académica profesional se encuentra previsto en el Estatuto Universitario, como delegación de la Administración Central de la Universidad establecida fuera de la capital del Estado, para desarrollar preponderantemente la docencia universitaria, adoptando la modalidad de interdisciplinaria o multidisciplinaria.

Que de los estudios de factibilidad desarrollados por las secretarías de Docencia y de Planeación y Desarrollo Institucional, se han identificado tres indicadores principales que justifican la creación de la Unidad Académica Profesional Acolman.

Que el municipio de Acolman se encuentra ubicado en la Región V, Ecatepec, la cual se ubica en la parte nororiente del Estado de México, sus colindancias son al norte con el Estado de Hidalgo, al sur con las regiones XI Texcoco y IX Nezahualcóyotl, al este con los estados de Hidalgo y Tlaxcala, al oeste con el Distrito Federal y las regiones XIV Tlaxiaco, XII Tlalnequahua y XVI Zumpango.

Que los nueve municipios que conforman la zona presentaron en los últimos veinte años, un incremento poblacional de 56.9% pues pasó de 1'490 mil 648 habitantes en 1990 a poco más de 2'339 mil personas en 2010, mismas que radican y realizan sus actividades en la región.

Que el proceso poblacional de la región, en los últimos cinco años, señala que en el año 2005 se tenían 2'197,190 habitantes, y para 2010 de acuerdo con el Censo de Población

y Vivienda radican y realizan sus actividades 2'339,778 personas, es decir, hubo un incremento de 142 mil 588 individuos, mismos que representan un aumento de 6.5 por ciento.

Que el indicador socioeconómico devela que el grado de marginación para la región es muy bajo, lo que indica que en ella los factores de crecimiento socioeconómico, la equidad en la distribución de los ingresos y la ocupación están siendo positivos para el desarrollo de vida de buena calidad que es inherente a los beneficios como el empleo, la vivienda, la salud y por supuesto la educación.

Que los indicadores educativos permiten estadísticamente determinar que en el ciclo escolar 2010-2011, en la región V del Estado de México se contaba con 187 planteles de educación media superior y una matrícula de 89 mil 091 alumnos atendida por una planta académica de 4,630 docentes.

Que los estudios de factibilidad desarrollados vislumbraron campos promisorios para la educación superior, fundamentalmente, en las áreas de Ingeniería y Tecnología, Ciencias Naturales y Exactas, y Ciencias Económico-Administrativas.

Que los campos promisorios permitirán:

1. Vincular a la Universidad con las necesidades sociales y económicas de la región.
2. Impulsar áreas de conocimiento de fortaleza institucional que contribuyan al desarrollo regional.
3. Contar con una oferta original que evite la competencia en el campo educativo y complemente el esfuerzo institucional; y
4. Desarrollar áreas que fortalezcan la multidisciplinaria y especialización académica, y la optimización de recursos.

Visto el contenido de los antecedentes y las consideraciones anteriores, el Consejo Universitario con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º fracciones I, II, III, IV, V y VI, 6º, 17, 19 fracción I, 20, 21 fracción

V de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10 fracción II, 52, 53 fracciones III y IV, 54, 72, 75, 78 y 79 fracción I del Estatuto Universitario:

ACUERDA

PRIMERO. Se crea la Unidad Académica Profesional Acolman, como delegación de la Administración Central de la Universidad, estableciéndose en el municipio de Acolman, Estado de México.

SEGUNDO. En vista de los estudios técnico-jurídicos en que se sustenta la creación de la Unidad Académica Profesional Acolman, se dispensa el dictamen a que se refiere el artículo 75 del Estatuto Universitario.

TERCERO. La Unidad Académica Profesional Acolman adoptará la modalidad multidisciplinaria, ofertando inicialmente las licenciaturas en Ingeniería en

Producción Industrial, Ingeniería Química, Mercadotecnia y Nutrición.

CUARTO. La Unidad Académica Profesional Acolman asumirá las obligaciones que le confieren la legislación universitaria y su especial naturaleza jurídica.

QUINTO. El Rector de la Universidad, en ejercicio de las facultades que le confiere la legislación universitaria, nombrará al coordinador de la Unidad Académica Profesional Acolman, informando al Consejo Universitario de su determinación.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, debiéndose publicar en el órgano informativo “Gaceta Universitaria”.

Lo tendrá entendido el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, haciendo que se publique en el órgano oficial “Gaceta Universitaria”.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

“2013, 50 Aniversario Luctuoso del Poeta Heriberto Enríquez”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE APERTURA LA LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO EN LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL CHIMALHUACÁN

Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, a los integrantes de la comunidad universitaria y a los universitarios, sabed:

Que el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México ha tenido a bien expedir lo siguiente:

DECRETO

En sesión ordinaria del 29 de agosto de 2013, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México:

DECRETA:

ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE APERTURA LA LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO EN LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL CHIMALHUACÁN.

ANTECEDENTES

Que en sesión ordinaria del 27 de mayo de 2010, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México acordó establecer la Unidad Académica Profesional Chimalhuacán.

Que el modelo de unidad académica profesional se encuentra previsto en el Estatuto Universitario, como delegación de la Administración Central de la Universidad establecida fuera de la capital del Estado, para desarrollar preponderantemente la docencia universitaria, adoptando la modalidad de interdisciplinaria o multidisciplinaria.

Que el Programa de Acciones Iniciales establece la ampliación y diversificación de la oferta de estudios de Nivel Medio Superior, Estudios Profesionales y Educación Continua.

La Unidad Académica Profesional Chimalhuacán ha tenido como misión el ofrecer estudios profesionales de calidad, a través de la transmisión presencial y virtual del conocimiento, con personal académico capacitado para beneficio de un sector y de todos aquellos interesados en la educación superior que, con valores éticos y cívicos impacten en el entorno económico, social y ambiental del estado y del país.

La visión que presenta la Unidad Académica Profesional Chimalhuacán comprende buscar ser una institución de educación superior con responsabilidad social, fundada en valores humanísticos, para que a los alumnos se les ofrezcan las condiciones necesarias de ingreso, permanencia y desarrollo y que enfrenten competitivamente los desafíos del mercado laboral. Se aprovecharán los programas institucionales y federales de apoyo para los estudiantes de escasos recursos y en condiciones de vulnerabilidad.

CONSIDERACIONES

Que en el estudio de factibilidad desarrollado por la Secretaría de Docencia, se identificó que la apertura de la Licenciatura de Médico Cirujano en la Unidad Académica Profesional Chimalhuacán tendrá impacto e influencia en los municipios de Chicoloapan, La Paz e Ixtapaluca preponderantemente.

Que la población de la demarcación representa 10% de la población total de los mexiquenses, con 1'510,712 habitantes, y la dinámica económica de la región se asienta en una población económicamente activa de 613,195 habitantes, ocupándose principalmente en actividades comerciales y de servicios (sector terciario, 73.8%).

Que la población ocupada se concentra en el sector terciario conocido como de comercio y servicios, al registrar 428,778 personas ocupadas y en la zona de impacto se registran 140,296 habitantes en el grupo de edad de 18 a 24 años, los cuales se consideran demandantes potenciales de educación superior.

Que la cobertura educativa de estudios profesionales en la región alcanza apenas 4.5%, por debajo del estatal que asciende a 21.7%, y la oferta educativa de la región se integra por 63 programas educativos o 39 planes de estudio, impartidos por 11 instituciones de educación superior, siendo los de mayor presencia los programas de Administración y Derecho.

Que en la región solo existen dos programas de estudios profesionales del área de Ciencias de la Salud, estos programas son Enfermería (59) y Nutrición (32), lo cual es contrastante con las zonas marginales con problemas de salud pública y la reducida atención médica.

Que la apertura de la Licenciatura de Médico Cirujano en la Unidad Académica Profesional Chimalhuacán, responde a la necesidad de formar profesionistas para atender las demandas sociales y educativas de la región.

Que el perfil socioeconómico de la región y de la zona de impacto de la Unidad Académica Profesional Chimalhuacán, permite definir campos promisorios para el desarrollo de la

educación superior universitaria, con base en los siguientes criterios: 1. Vincular a la Universidad con las necesidades sociales y económicas de la región, 2. Impulsar áreas de conocimiento de fortaleza institucional que contribuyan al desarrollo regional, 3. Ofrecer estudios profesionales que complementen el esfuerzo interinstitucional y eviten la competencia en el campo educativo, y 4. Desarrollar áreas que promuevan la multidisciplina y especialización académica, así como la optimización de recursos.

Que con base en el estudio de factibilidad llevado a cabo y los criterios antes mencionados, es recomendable que se imparta la Licenciatura de Médico Cirujano en la Unidad Académica Profesional Chimalhuacán.

Que el artículo 52 Bis del Estatuto Universitario establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.

Visto el contenido de los antecedentes y las consideraciones anteriores, el Consejo Universitario con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2° fracciones I, II, III, IV, V y VI, 6°, 19 fracción I, 20, 21 fracción IV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10 fracción II, 52, 52 Bis, 53 fracciones III y IV, 54, del Estatuto Universitario:

ACUERDA

ÚNICO. Se aprueba la impartición de la Licenciatura de Médico Cirujano en la Unidad Académica Profesional Chimalhuacán.

Lo tendrá entendido la comunidad universitaria.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2013, 50 Aniversario Luctuoso del Poeta Heriberto Enríquez"

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector



FE DE ERRATAS

En la Gaceta Universitaria Núm. 217 de julio de 2013

En la pág. 37 dice:

Lic. Félix Adrián Fuentes Villa

Debe decir:

Lic. Félix Adrián Fuentes Villalobos

En las págs. 75 y 77 dice:

8 de julio de 2011

Debe decir:

8 de julio de 2013

En las págs. 76 y 83 dice:

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario

Debe decir:

Dr. en D. Jorge Olvera García

Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez

Secretario



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

FERIA NACIONAL DEL LIBRO

Del 23 de Agosto al 1º de Septiembre del 2013

Plaza Fray Andrés de Castro, Toluca de Lerdo. Estado de México. México

135 mil personas participantes

90 editoriales • 350 actividades

2000 asistentes al concierto de cierre



www.carteleradigital.com

Leer para transformar



CONACULTA
Consejo Nacional para la Cultura y las Artes





HUMANISMO QUE TRANSFORMA

"2013, 50 Aniversario Luctuoso del Poeta Heriberto Enríquez"